



COLEGIO ASUNCIÓN CUESTABLANCA

C/ de Asunción Cuestablanca, 11
28050 Madrid

Teléfono: 91 302 05 49 – Fax: 91 766 22 34

CÓDIGO DEL CENTRO: 28010436

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ADAPTADO A LOMLOE Y LOPIIAFV

CURSO 2025-26

“Somos pioneros; hay que cavar el surco y sentir el peso de la tierra”

M. María Eugenia

Revisión: enero 2022

Aprobación final: febrero 2022

INDICE

TÍTULO PRELIMINAR	6
Art. 1.- Objeto.	6
Art. 2.- Principios dinamizadores.	6
Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.	6
TÍTULO I	7
COMUNIDAD EDUCATIVA	7
Art. 4.- Miembros.	7
Art. 5.- Derechos.	7
Art. 6.- Deberes.	7
Art. 7.- Principios inspiradores y normas de convivencia.	8
CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR	9
Art. 8.- Derechos.	9
Art. 9.- Deberes.	9
Art. 10.- Representación.	10
CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS	10
Art. 11.- Derechos.	10
Art. 12.- Deberes.	10
Art. 13.- Admisión.	11
CAPÍTULO TERCERO: PROFESORES	11
Art. 14.- Derechos.	11
Art. 15.- Deberes.	12
Art. 16.- Admisión.	12
CAPÍTULO CUARTO: PADRES	13
Art. 17.- Derechos.	13
Art. 18.- Deberes.	13
CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	14
Art. 19.- Derechos.	14
Art. 20.- Deberes.	14
Art. 21.- Admisión.	15
CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS	15
Art. 22.- Otros miembros.	15
Art. 23.- Derechos.	15
Art. 24.- Deberes.	15
CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN	15
Art. 25.- Características.	15
Art. 26.- Ámbitos.	15
Art. 27.- Ámbito personal.	15
Art. 28.- Órganos colegiados.	16
Art. 29.- Asociaciones.	16
Art. 30.- Delegados.	16
TÍTULO II	17
ACCION EDUCATIVA	17
Art. 31.- Principios.	17

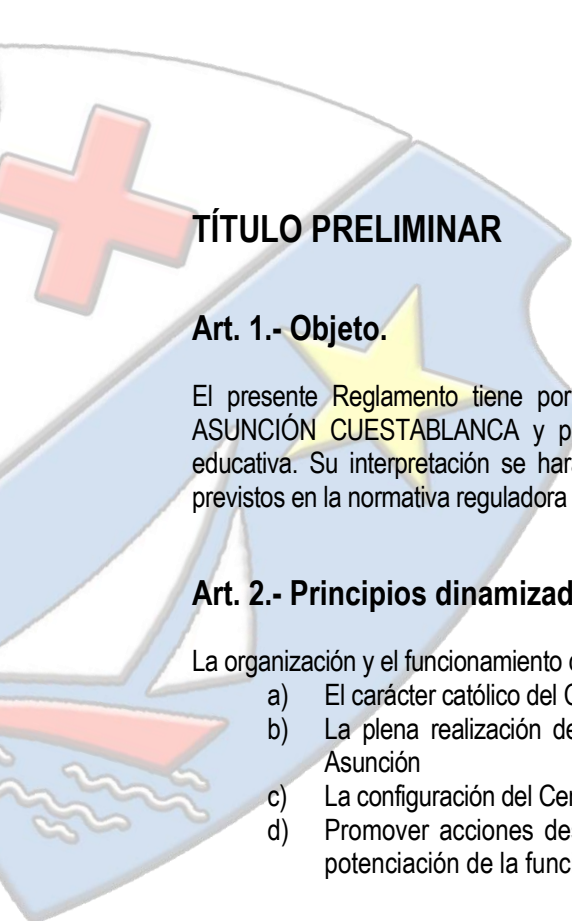


Art. 32.- Carácter Propio.....	17
Art. 33.- Proyecto Educativo de Centro.....	17
Art. 34.- Proyecto Curricular de Etapa.....	18
Art. 35.- Programación de Aula.....	18
Art. 36.- Evaluación.....	18
Art. 37.- Programación General Anual del Centro.....	18
Art. 38. Plan de Convivencia.....	19
TÍTULO III.....	20
ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN.....	20
Art. 39.- Órganos de gobierno, participación y gestión.....	20
CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	20
Sección Primera: Superiora local.....	20
Art. 40.-.....	20
Sección Segunda: Director de Centro.....	20
Art. 41.- Competencias.....	20
Art. 42.- Nombramiento y cese.....	21
Sección Tercera: Director Académico.....	21
Art. 43.- Competencias.....	21
Art. 44.- Ámbito y nombramiento.....	22
Art. 45.- Cese, suspensión y ausencia.....	23
Sección Cuarta: Coordinador General de Etapa - Jefe de Estudios.....	23
Art. 46.- Competencias.....	23
Art. 47.- Ámbito, nombramiento y cese.....	23
Sección Quinta: Coordinador General de Pastoral.....	24
Art. 48.- Competencias.....	24
Art. 49.- Nombramiento y cese.....	24
Sección Sexta: Administrador.....	24
Art. 50.- Competencias del Administrador.....	24
Art. 51.- Nombramiento y cese.....	25
CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS.....	25
Sección Primera: Equipo de Titularidad.....	25
Art. 52.-.....	25
Art. 53.-.....	25
Art. 54.-.....	25
Art. 55.-.....	25
Son funciones del Equipo de Titularidad del Colegio de la Asunción Cuestablanca:.....	25
Sección Segunda: Equipo Directivo.....	26
Art. 56.- Composición.....	26
Art. 57.- Competencias.....	27
Art. 58.- Reuniones.....	27
Sección Tercera: Consejo Escolar.....	27
Art. 59.- Consejo de la Comunidad Educativa y Sección de Enseñanzas Concertadas.....	27
Art. 60.- Composición.....	27
Art. 61.- Elección, designación y vacantes.....	28



Art. 62.- Competencias.....	28
Art.63.- Régimen de funcionamiento.....	29
Sección Cuarta: Claustro de Profesores.....	30
Art. 64.- Claustro de Profesores.....	30
Art. 65.- Competencias.....	31
Art. 66.- Secciones.....	31
Art. 67.- Competencias de las Secciones.....	31
Art. 68.- Régimen de funcionamiento.....	31
Sección Quinta: Equipo de Pastoral.....	32
Art. 69.- Equipo de Pastoral.....	32
Art. 70.- Composición.....	32
Art. 71.- Competencias.....	32
Sección Sexta. Comisión de convivencia.....	33
Art. 72.....	33
TITULO IV.....	34
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA.....	34
Art. 73.- Órganos de coordinación educativa.....	34
CAPITULO PRIMERO.....	34
ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	34
Sección Primera: Coordinador de Orientación.....	34
Art. 74.- Competencias.....	34
Art. 75.- Nombramiento y cese.....	34
Sección Segunda: Coordinador Académico - Jefe de Estudios.....	34
Art. 76.- Competencias.....	34
Art. 77.- Nombramiento y cese.....	35
Sección Tercera: Coordinador de Ciclo.....	35
Art. 78.- Competencias del Coordinador de Ciclo.....	35
Art. 79.- Nombramiento y cese.....	35
Sección Cuarta: Coordinador de Departamento.....	35
Art. 80.- Competencias.....	35
Art. 81.- Nombramiento y cese.....	35
Sección Quinta: Tutor.....	35
Art. 82.- Competencias.....	35
Art. 83.- Nombramiento y cese.....	36
Sección Sexta: Coordinador de bienestar y protección.....	36
Art. 84. Competencias.....	36
Art. 85. Nombramiento y cese.....	37
CAPITULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS.....	37
Sección Primera: Equipo Docente.....	37
Art. 86.- Composición.....	37
Art. 87.- Competencias.....	37
Sección Segunda: Departamento de Orientación.....	37
Art. 88.- Composición.....	37
Art. 89.- Competencias.....	37

Sección Tercera: Otros Departamentos	38
Art. 90.- Configuración y composición	38
Art. 91.- Competencias	38
TÍTULO V	39
ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA	39
CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES	39
Art. 92. Referencias legislativas del Plan	39
Art. 93. Procedimiento ante faltas de asistencia de alumnos al Centro	39
Art. 94. Procedimiento de revisión en el Centro de las calificaciones	40
TÍTULO VI	41
OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA	41
Art. 95. Normas de entrega y recogida de alumnos menores de edad	41
Art. 96. Normas de convivencia servicio de comedor y transporte	41
Art. 97. Administración de medicamentos en el Centro	41
DISPOSICIONES ADICIONALES	41
Primera.- Referencia.	42
Segunda.- Relaciones laborales	42
Tercera.- Personal religioso.	42
Cuarta. Protocolos de actuación.	42
Quinta.- Amigos del Centro.	42
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	42
DISPOSICIONES FINALES	42
Primera.- Modificación del Reglamento	42
Segunda.- Entrada en vigor	43
ANEXOS: Concreciones de procedimientos, normas de disciplina y convivencia	44
1. Anexo I: concreciones de las normas de convivencia y disciplina. EI-EP.	44
2. Anexo II: concreciones de las normas de convivencia y disciplina. ESO y Bach	49
3. Anexo III: Normas de comedor escolar	60
4. Anexo IV: notificación de falta leve	61
5. Anexo V: Notificación de falta grave	63
6. Anexo VI: Notificación de falta muy grave	65



TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno del COLEGIO ASUNCIÓN CUESTABLANCA y promover la participación de todas las personas que forman la comunidad educativa. Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo al interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia (LO 1/1996 y LO 8/21).

Art. 2.- Principios dinamizadores.

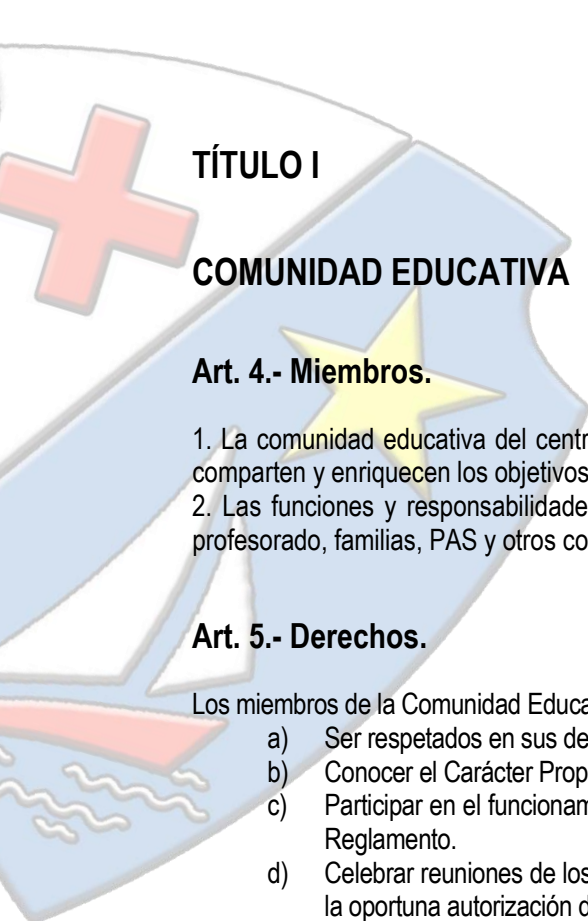
La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro,
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio de los Colegios de la Asunción
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, Título IV de la LOE¹ y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. La etapa de 1er ciclo de Educación Infantil no está acogida al régimen de conciertos.

¹ Redactada conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).



TÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 4.- Miembros.

1. La comunidad educativa del centro integra un conjunto de personas implicadas en la acción educativa, que comparten y enriquecen los objetivos del centro.
2. Las funciones y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa (entidad titular, alumnado, profesorado, familias, PAS y otros colaboradores) son diversas en razón de su aportación al proyecto común.

Art. 5.- Derechos.

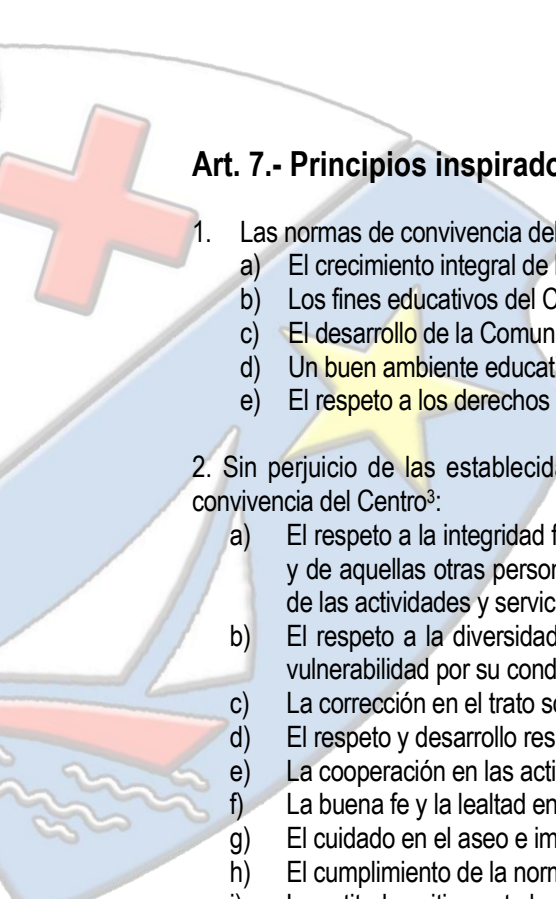
Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro sobre asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar ante la entidad titular, o el órgano que en cada caso corresponda, peticiones, quejas o denuncias, tanto de manera presencial en el centro como a través de los medios previstos para ello.
- g) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 6.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo del profesorado.
- c) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar y promover la imagen del Centro.
- e) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- f) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- g) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



Art. 7.- Principios inspiradores y normas de convivencia².

1. Las normas de convivencia del Centro se inspiran en los siguientes principios básicos para promover:
 - a) El crecimiento integral de la persona.
 - b) Los fines educativos del Centro, el desarrollo del carácter propio y de su proyecto educativo del Centro.
 - c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
 - d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
 - e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.
2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro³:
 - a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios en el mismo.
 - b) El respeto a la diversidad y la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
 - c) La corrección en el trato social y el empleo de un lenguaje correcto y educado.
 - d) El respeto y desarrollo responsable de las distintas funciones de los miembros de la comunidad educativa.
 - e) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
 - f) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
 - g) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del centro sobre esta materia.
 - h) El cumplimiento de la normativa del centro respecto a la vestimenta.
 - i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
 - j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro.
 - k) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
 - l) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento por parte de los miembros de la comunidad educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del carácter propio y del proyecto educativo del centro⁴.
3. Las normas de convivencia, así como el código ético/manual de conducta del personal que presta servicios en un centro educativo católico, diseñado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

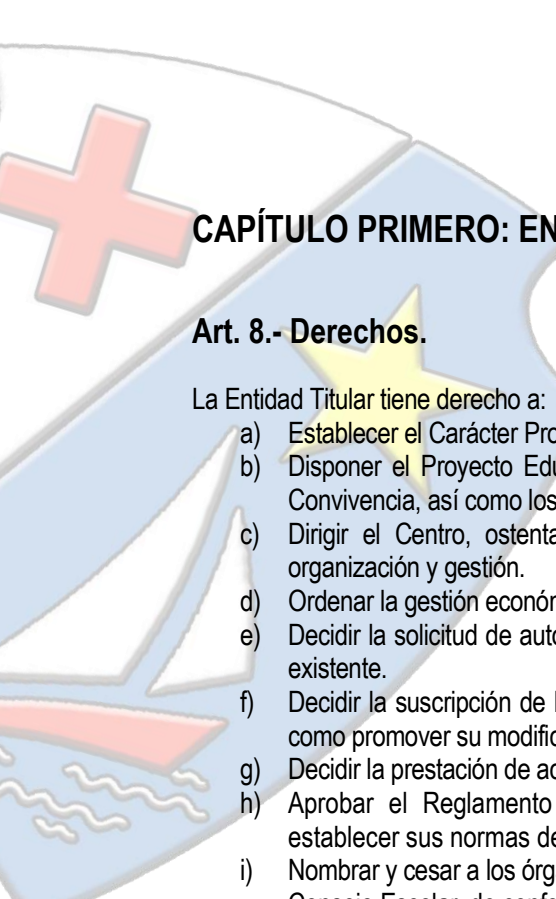
² LOE Art. 124:

1 Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de alumnado, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

³ LOE Art. 120.4. Las administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.

⁴ Art. 124.2 LOE.



CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR

Art. 8.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo y el Plan de Convivencia, así como los restantes planes fijados en la normativa educativa estatal o autonómica.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, así como promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior, previo informe por el Consejo Escolar⁵, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado⁶.
- l) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- m) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- n) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro, así como sobre su cese.
- o) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- p) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica.
- q) Proponer al Consejo Escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado.
- r) Nombrar al Delegado de Protección de Datos y al Responsable del Cumplimiento Normativo.

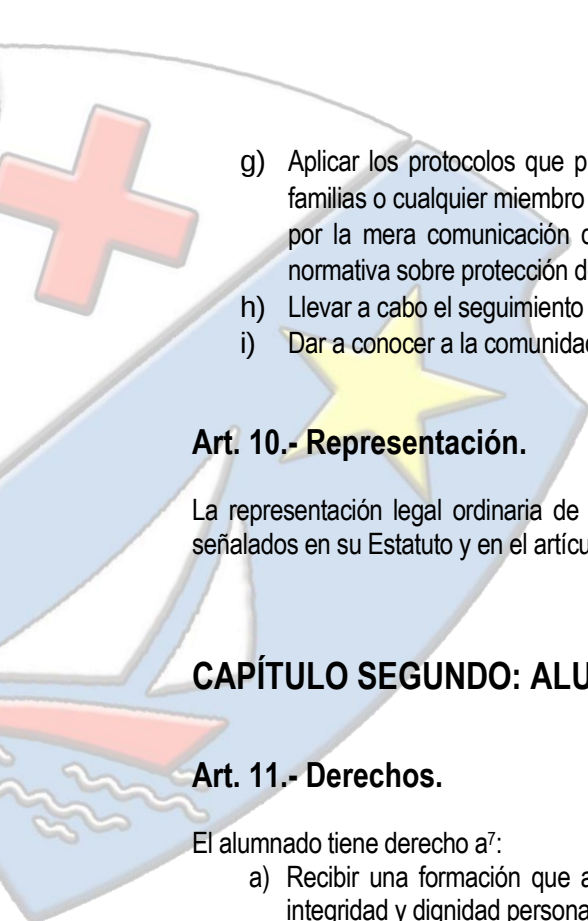
Art. 9.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.
- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.
- d) Dar a conocer el carácter propio, el proyecto educativo y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración.
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

⁵ LODE, Art. 57 l), redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

⁶ Art. 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- 
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores. Así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
 - h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos existentes.
 - i) Dar a conocer a la comunidad educativa los protocolos de actuación existentes.

Art. 10.- Representación.

La representación legal ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Equipo de Titularidad en los términos señalados en su Estatuto y en el artículo 52 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS

Art. 11.- Derechos.

El alumnado tiene derecho a⁷:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personales.
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento.
- c) Recibir orientación educativa y profesional.
- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
- e) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución.
- f) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- g) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- h) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- i) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- j) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- k) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales
- l) Ejercer su derecho de asociación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- m) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten.
- n) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- o) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro⁸.

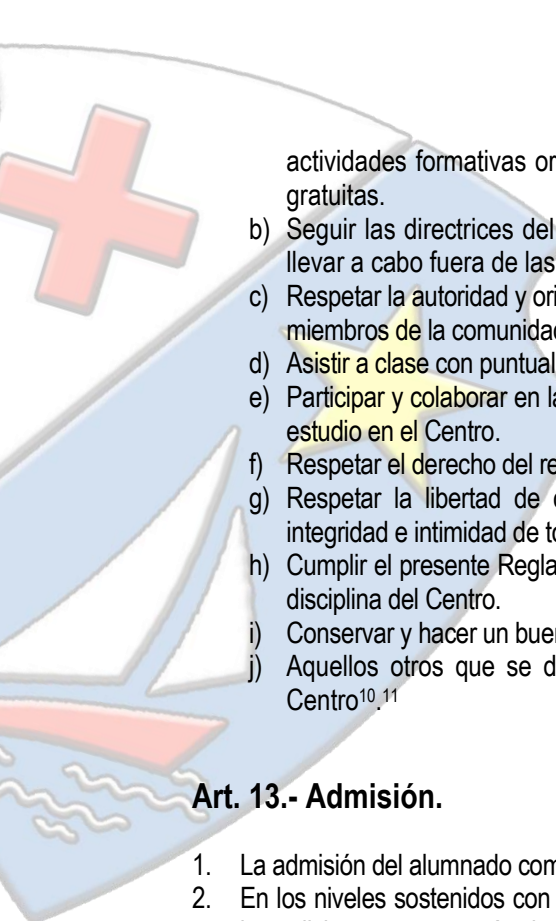
Art. 12.- Deberes.

El alumnado está obligado a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades⁹ y participar en las

⁷ Art. 5 de la LODE, redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

⁸ LOE Art. 124.2



actividades formativas orientadas al desarrollo de los currículos y en las escolares y complementarias gratuitas.

- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, y llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores.
- c) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- d) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro.
- f) Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
- g) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- h) Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- j) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro^{10, 11}

Art. 13.- Admisión.

- 1. La admisión del alumnado compete a la Entidad Titular del Centro.
- 2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa estatal y autonómica de desarrollo.

CAPÍTULO TERCERO: PROFESORES

Art. 14.- Derechos.

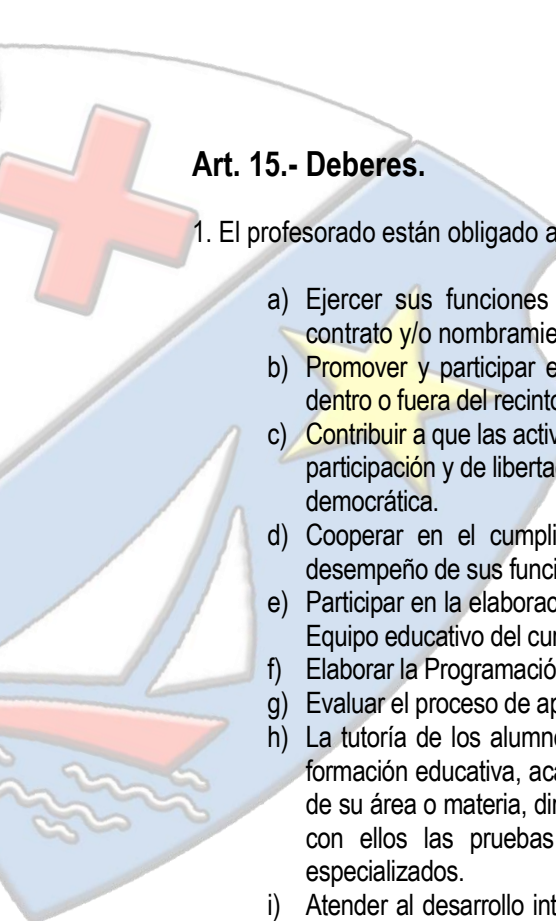
El profesorado tiene derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo y la propuesta educativa del centro.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las programaciones de etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la programación de etapa y de forma coordinada por el seminario correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las programaciones de etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la entidad titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente y sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- j) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.

⁹ LOE Art. 6 4, a, redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

¹⁰ LOE Art. 124 1 y 2, redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

¹¹ Pueden incluirse tanto en el RRI como en el plan y normas de convivencia cuestiones relativas a la uniformidad, uso de móviles y TIC, etc.



Art. 15.- Deberes.

1. El profesorado están obligado a:

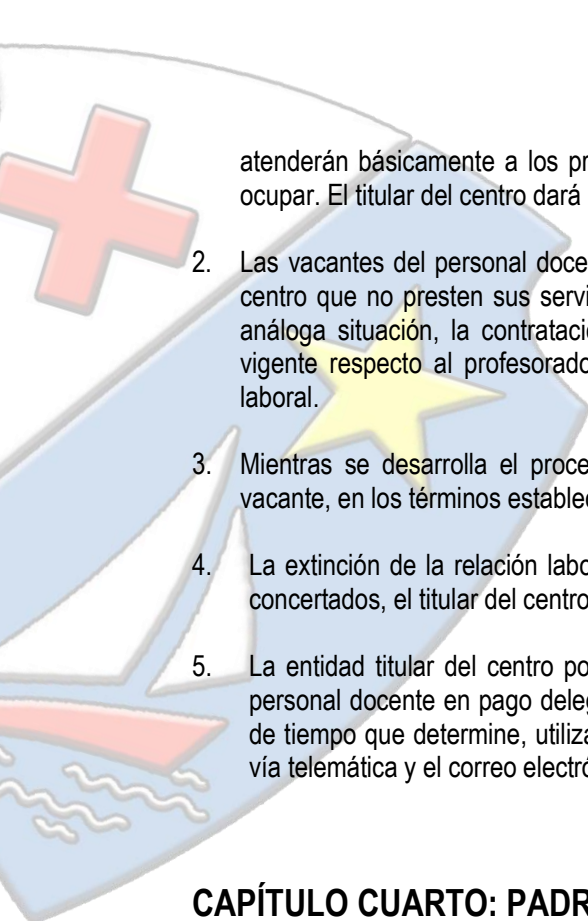
- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b) Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, incluidas en la Programación General Anual.
- c) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- d) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- e) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Departamento correspondiente.
- f) Elaborar la Programación de Aula.
- g) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- h) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje en todos los aspectos de su formación educativa, académica y profesional, incluyendo las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas, colaborando, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- i) Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
- j) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- k) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- l) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro.
- m) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- n) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el centro.
- o) Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- p) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- q) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- r) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
- s) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
- t) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.
- u) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.
- v) Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente.

2. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública¹² a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 16.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. En los niveles concertados, el titular del centro, junto con el director, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el Consejo Escolar del centro a propuesta del titular, que

¹² LOE Art. 124.3



atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vaya a ocupar. El titular del centro dará cuenta al Consejo Escolar de la provisión de profesores que efectúe.

2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante la ampliación del horario de profesores del centro que no presten sus servicios a jornada completa, la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, la contratación de nuevo profesorado o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la entidad titular del centro no tenga el carácter de laboral.
3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la entidad titular podrá cubrir provisionalmente la vacante, en los términos establecidos en la legislación vigente.
4. La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, el titular del centro comunicará al consejo escolar las extinciones que se produzcan.
5. La entidad titular del centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al consejo escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES

Art. 17.- Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido por el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) Estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser atendidos por los profesores del centro en los horarios y por los cauces establecidos.
- g) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- h) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente¹³.

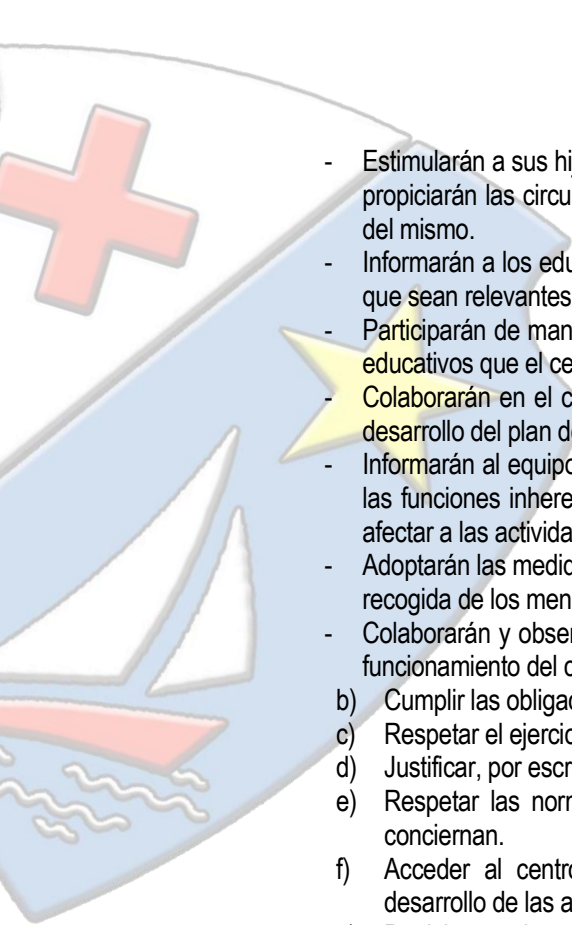
Art. 18.- Deberes¹⁴

Los padres o tutores están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del Equipo de Titularidad, el Director Académico, el Coordinador General de Etapa-Jefe de estudios o los Tutores para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.

¹³ Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación

¹⁴ Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación



- Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del centro a que éstas puedan dar lugar.
 - Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro.
 - Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento.
 - Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
 - c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
 - d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
 - e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
 - f) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.
 - g) Participar en las actuaciones previstas en el plan de convivencia del centro en los términos en él contemplados.
 - h) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del centro dentro del marco del presente Reglamento.
 - i) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
 - j) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente¹⁵.

CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 19.- Derechos.

El personal de administración y servicios tiene derecho a:

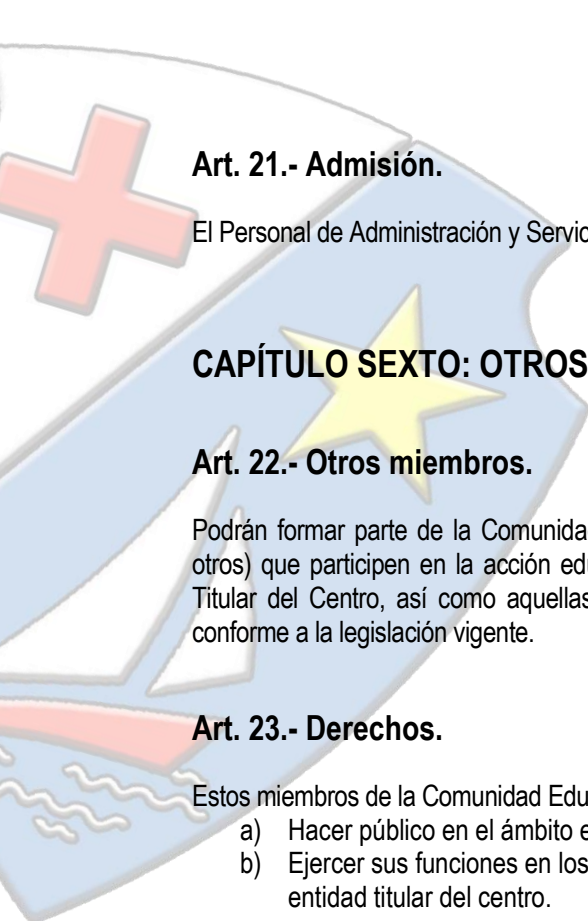
- a) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente
- d) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar

Art. 20.- Deberes.

El personal de administración y servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- c) Respetar las instrucciones de la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal
- d) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- e) Guardar el debido sigilo profesional.

¹⁵ Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación



Art. 21.- Admisión.

El Personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS

Art. 22.- Otros miembros.

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

Art. 23.- Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la entidad titular del centro.

Art. 24.- Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN

Art. 25.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

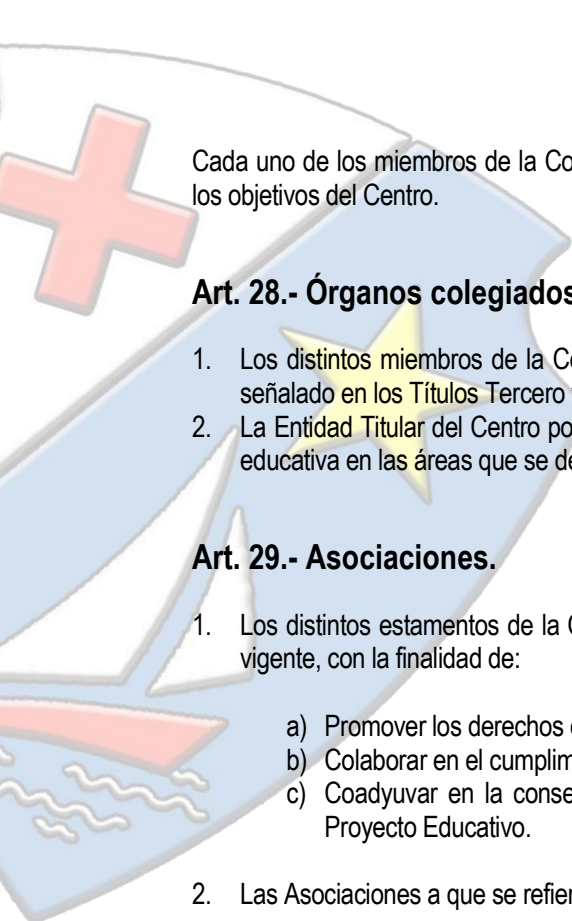
- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 26.- Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Art. 27.- Ámbito personal.



Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 28.- Órganos colegiados.

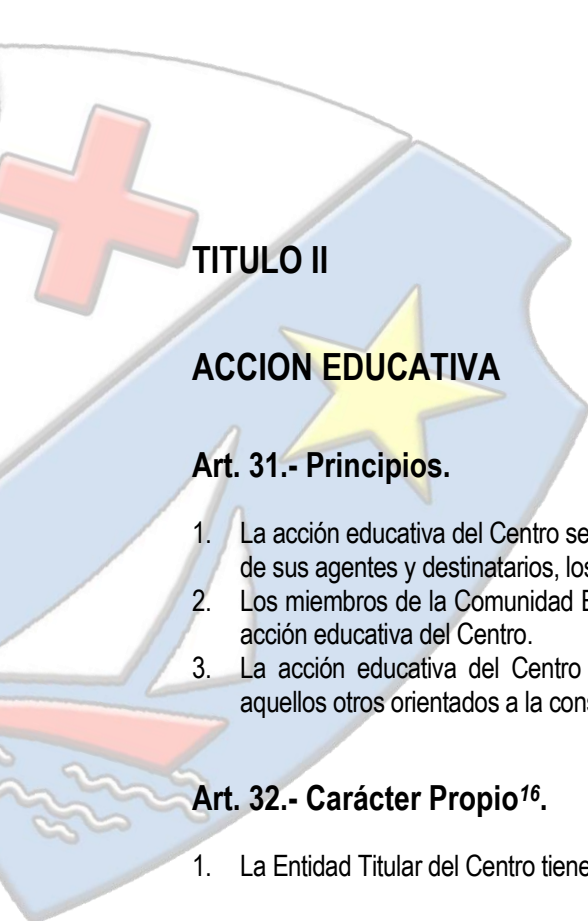
1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado en los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.
2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Art. 29.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
 - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
 - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
 - c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.
2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:
 - a) Establecer su domicilio social en el Centro.
 - b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
 - c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
 - d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el consejo escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
 - e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
 - f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
 - g) Reclamar ante los órganos competentes en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
 - h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.
3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 30.- Delegados.

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados y vocales de clase, por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.



TITULO II

ACCION EDUCATIVA

Art. 31.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 32.- Carácter Propio¹⁶.

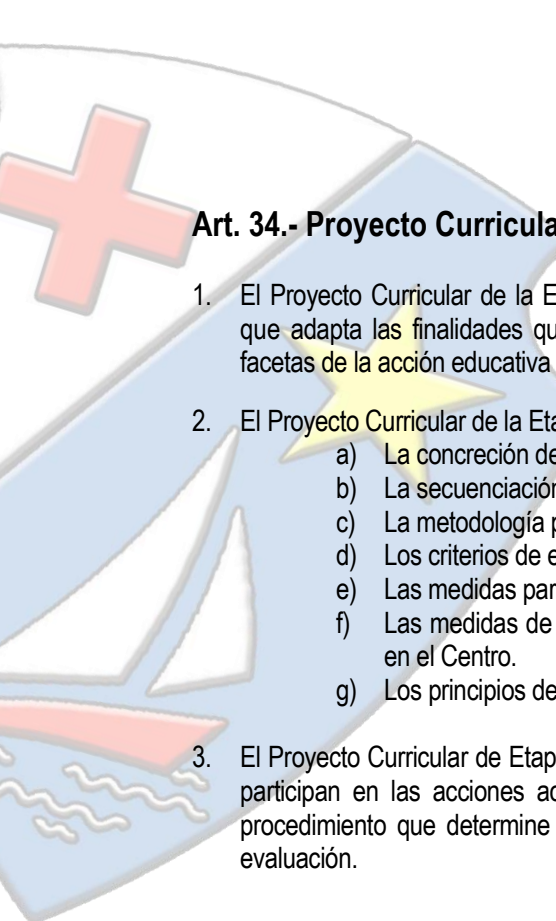
1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.
2. El Carácter Propio del Centro define:
 - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
 - b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
 - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
 - d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
 - e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.
3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 33.- Proyecto Educativo de Centro¹⁷.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:
 - a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
 - c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
 - d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.
2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro.
El Director del Centro es el órgano competente para dirigir y coordinar su elaboración, ejecución y evaluación.
3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

¹⁶ Según lo dispuesto en el art. 115.2 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

¹⁷ Según lo dispuesto en el art.121 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).



Art. 34.- Proyecto Curricular de Etapa¹⁸.

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la misma, integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.
2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:
 - a) La concreción de los objetivos de la etapa.
 - b) La secuenciación de los contenidos.
 - c) La metodología pedagógica.
 - d) Los criterios de evaluación y promoción.
 - e) Las medidas para atender a la diversidad.
 - f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
 - g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.
3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. El Director Pedagógico dirige su elaboración, ejecución y evaluación.

Art. 35.- Programación de Aula.

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Seminario.
2. La programación es aprobada por el Seminario de la asignatura con el visto bueno del Director Académico.

Art. 36.- Evaluación.

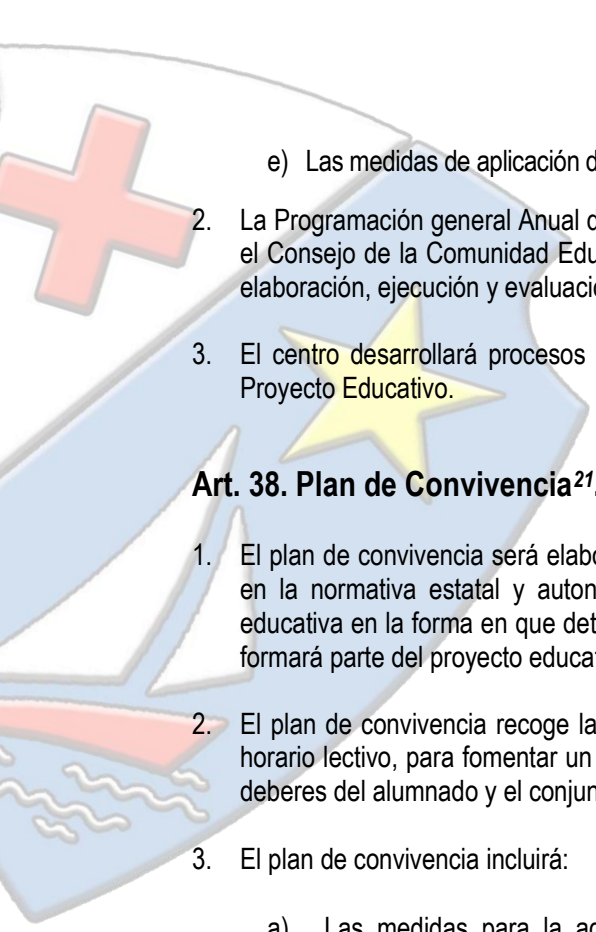
1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. El Director General dirige su elaboración y ejecución.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 37.- Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados¹⁹, en concreto:
 - a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
 - b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
 - c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
 - d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo

¹⁸ La LOE no alude a los proyectos curriculares, pero consideramos que la diferencia entre proyecto educativo y proyecto curricular puede resultar interesante en un centro integrado con varias etapas.

¹⁹ Art. 125 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).



e) Las medidas de aplicación del plan de convivencia correspondiente a cada curso²⁰.

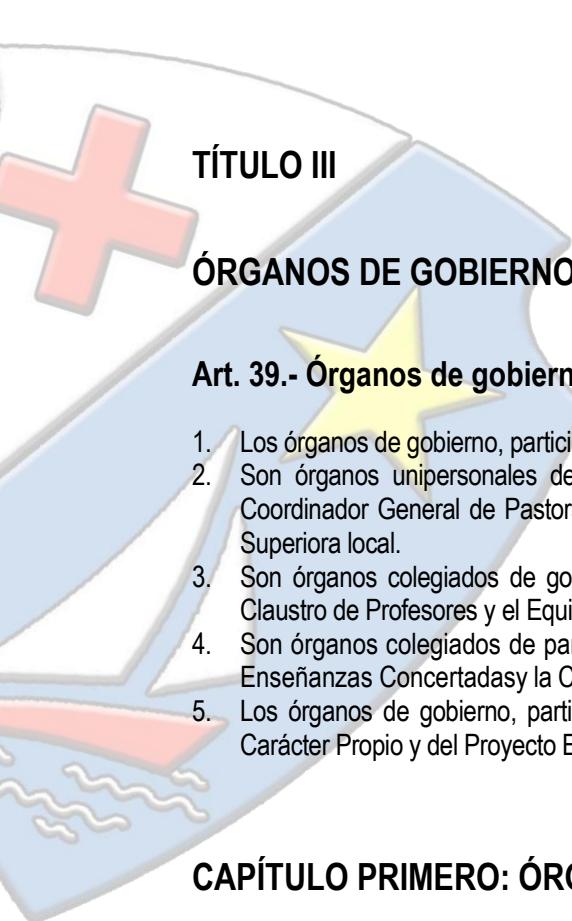
2. La Programación general Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo de la Comunidad Educativa a propuesta del Director de Centro. El Director de Centro dirige su elaboración, ejecución y evaluación.
3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 38. Plan de Convivencia²¹.

1. El plan de convivencia será elaborado por el equipo directivo del centro, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa estatal y autonómica, con la participación efectiva de los miembros de la comunidad educativa en la forma en que determine la entidad titular. Dicho plan será aprobado por el equipo directivo, formará parte del proyecto educativo del centro y se incorporará a la programación general anual del centro.
2. El plan de convivencia recoge las actividades que se programen en el centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo, concretando los derechos y deberes del alumnado y el conjunto de normas de conducta.
3. El plan de convivencia incluirá:
 - a) Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
 - b) Las normas de convivencia.
 - c) Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 - d) Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro.
 - e) Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia.

²⁰ Art. 124.1 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

²¹ Regulado en el art. 124 de la LODE.



TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 39.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director del Centro, los Directores Académicos, el Coordinador General de Pastoral, el Administrador, el Coordinador General de Etapa – Jefe de estudios y la Superiora local.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo de Titularidad, el Equipo Directivo del Centro, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.
4. Son órganos colegiados de participación y gestión el Consejo de la Comunidad Educativa y su Sección de Enseñanzas Concertadas y la Comisión de Convivencia.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES²²

Sección Primera: Superiora local

Art. 40.-

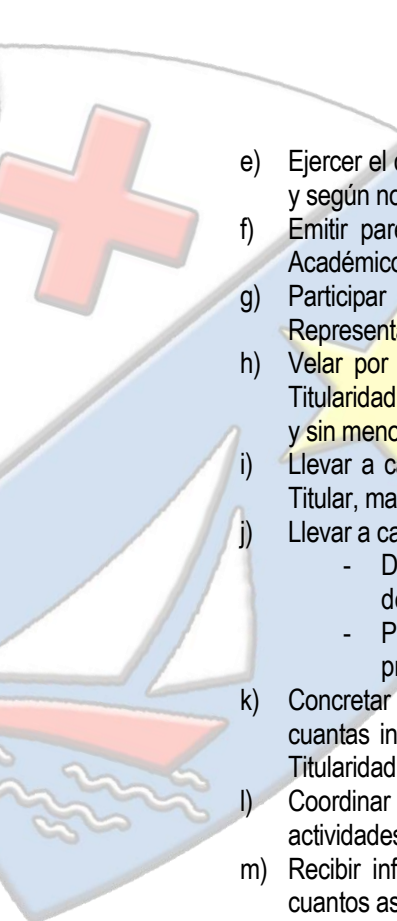
La Superiora local ejerce sus funciones en el ámbito de la comunidad religiosa, velando con el resto del equipo directivo del Centro para la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro. Pertenece al equipo directivo y, como miembro designado por la entidad titular, al Consejo Escolar del Centro.

Sección Segunda: Director de Centro

Art. 41.- Competencias.

1. Son competencias del Director/a de Centro:
 - a) Velar, con el Equipo Directivo, por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.
 - b) Coordinar la acción educativa global del Centro a través de las reuniones del Equipo Directivo y la comunicación fluida con los responsables de distintos ámbitos del mismo, contando con las facultades que la Ley y el RRI otorgan a los Órganos Unipersonales y Colegiados.
 - c) Convocar y presidir:
 - Las reuniones del Equipo Directivo,
 - Las reuniones del Claustro general,
 - Los actos académicos.Todo ello sin menoscabo de las facultades reconocidas al Equipo de Titularidad y a los Órganos Unipersonales del Centro.
 - d) Asistir a aquellas reuniones del Centro en las que, a juicio del Equipo Directivo, sea conveniente su presencia.

²² Se contemplan en esta propuesta los órganos unipersonales básicos, pueden completarse con otros, según cada caso, como el secretario, el delegado de protección, el coordinador de cumplimiento, etc

- 
- e) Ejercer el cargo de Director Académico, de Jefe de Estudios, o cualquier otro cargo en el Equipo Directivo, y según nombramiento de la Superiora Provincial.
 - f) Emitir parecer ante el Equipo de Titularidad sobre la propuesta de nombramiento de los Directores Académicos y Jefes de Estudios del Centro.
 - g) Participar en el proceso de selección del personal del Centro, salvadas las atribuciones propias del Representante de la Entidad Titular y del Equipo de Titularidad.
 - h) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes del profesorado gestionando ante el Equipo de Titularidad los permisos de ausencia de los profesores del Centro, siempre que estos excedan de dos días y sin menoscabo de las relaciones contractuales.
 - i) Llevar a cabo, con los Directores Académicos, el proceso de admisión de Alumnos, por delegación del Titular, manteniendo informado al Equipo de Titularidad.
 - j) Llevar a cabo los siguientes actos económicos:
 - Decidir con el Administrador/a a partir de las necesidades económicas de los distintos niveles del Centro las reposiciones y compras, una vez estudiados en el Equipo Directivo
 - Presentar al Consejo Escolar para su aprobación, en ausencia del Representante del Titular el presupuesto anual y la rendición de cuentas, según lo establecido en la legislación vigente.
 - k) Concretar con el Equipo Directivo la organización de nuevas actividades escolares y extraescolares y cuantas iniciativas sean propuestas por el claustro de profesores, una vez aprobadas por el Equipo de Titularidad, sin perjuicio de la legislación vigente para la sección de enseñanzas concertadas.
 - l) Coordinar con el Equipo Directivo la utilización de los recursos materiales del Centro en función de las actividades educativas del mismo.
 - m) Recibir información periódica del coordinador/a de GEA sobre las actividades extraescolares y sobre cuantos asuntos puedan ser de interés para la buena marcha del Centro.
 - n) Mantener relación cordial y cercana con el Presidente/a y la Junta del APA. promoviendo la adecuada coordinación entre el colegio y las familias.
 - o) Acordar con el Equipo Directivo, qué representante del Colegio asistirá a las distintas reuniones del APA
 - p) Llevar a cabo, con los Directores Académicos, el proceso de renovación del Consejo Escolar, por delegación del Titular, manteniendo informado al Equipo de Titularidad.
 - q) Responsabilizarse del correo.
 - r) Atender los problemas y dificultades de los profesores, PAS, Padres...
 - s) Problemas serios de disciplina (Comisión de Convivencia).
 - t) El Director del Centro se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas.
 - u) El Director del Centro sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

Art. 42.- Nombramiento y cese.

1. El director/a de Centro es nombrado y cesado por la Entidad Titular, oído el Equipo de Titularidad. En el ejercicio de sus funciones depende del Equipo de Titularidad.
2. La duración del mandato del Director/a de Centro será de tres años, prorrogable a juicio de la Entidad Titular, oído el Equipo de Titularidad.

Sección Tercera: Director Académico.

Art. 43.- Competencias.

Son competencias del Director Académico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- a) Planificar la elaboración de la PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL y revisarla para asegurar que los Objetivos del Colegio están debidamente desarrollados.
- b) Dirigir las actividades educativas del nivel correspondiente de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- c) Ejercer la jefatura académica del personal docente en los aspectos educativos: puntualidad, guardias, recreos, ausencias, permisos...



- d) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar las citadas Secciones del Claustro.
- e) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- f) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar y del Claustro, en el ámbito de sus facultades.
- g) Proponer al Representante del Titular para su nombramiento al Coordinador General de etapa.
- h) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto.
- i) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- j) Corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el RRI.
- k) Informar al Claustro de etapa de los acuerdos que se tomen en el Equipo Directivo.
- l) Favorecer y potenciar la formación permanente del profesorado.
- m) Coordinar las necesidades materiales de su nivel y presentarlas a la administradora y al Equipo Directivo para su aprobación.
- n) Impulsar la colaboración y participación con las familias y profesores.
- o) Fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicie una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
- p) Asistir cuando la situación lo requiera a las reuniones de APA.
- q) Impulsar procesos de evaluación interna del Centro y propuestas de mejora.
- r) Elaborar los horarios de profesores.
- s) Elaborar el orden del día de las reuniones de Etapa y dirigirlas.
- t) Organizar la utilización de espacios comunes, según los horarios de las etapas.
- u) Coordinar los agrupamientos de los alumnos.
- v) Supervisar las programaciones de los profesores.
- w) Hacer seguimiento de los respectivos diseños curriculares y coordinar las actuaciones del Coordinador de Departamento.
- x) Aprobar la planificación de las salidas pedagógicas
- y) Planificar todas las sesiones de evaluación y las reuniones de los diferentes ámbitos: ciclos, departamentos, comisiones, claustro...
- z) Asistir a las sesiones de Evaluación.
- aa) Planificar de forma coordinada la tarea del Orientador.
- bb) Ejercer la coordinación del trabajo de Secretaría.
- cc) Coordinar las relaciones con los encargados de las editoriales.
- dd) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

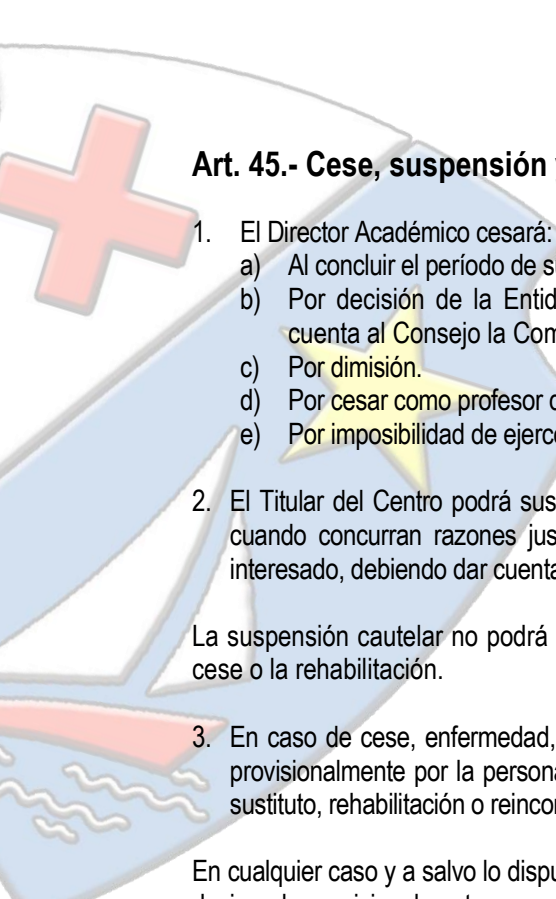
Art. 44.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un Director Académico para cada una de las siguientes enseñanzas²³:
 - a) Educación Infantil y Primaria.
 - b) Educación Secundaria. (E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional Específica Grado Medio)
2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo informe de la Sección de enseñanzas concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa, que será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros²⁴.
3. Para ser nombrado Director Académico se requiere:
 - a) Poseer la titulación adecuada para ser profesor.
 - b) Tener en el momento de inicio del ejercicio del cargo un año de antigüedad en el Centro o tres años de docencia en otros Centros.
4. La duración del mandato del Director Académico será de tres años²⁵.

²³ El artículo 54.4 de la LODE contempla la posibilidad de disponer de un único Director.

²⁴ Art. 59.1 LODE

²⁵ Art. 59.2 LODE



Art. 45.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Académico cesará:
 - a) Al concluir el período de su mandato.
 - b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo la Comunidad Educativa.
 - c) Por dimisión.
 - d) Por cesar como profesor del Centro.
 - e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.
2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado, debiendo dar cuenta al Consejo Escolar en el caso de los niveles concertados.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, enfermedad, suspensión o ausencia del Director Académico, sus funciones serán asumidas provisionalmente por la persona que sea designada por la entidad titular del centro hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación. Esta decisión será comunicada al consejo escolar.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Académico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

Sección Cuarta: Coordinador General de Etapa - Jefe de Estudios.

Art. 46.- Competencias.

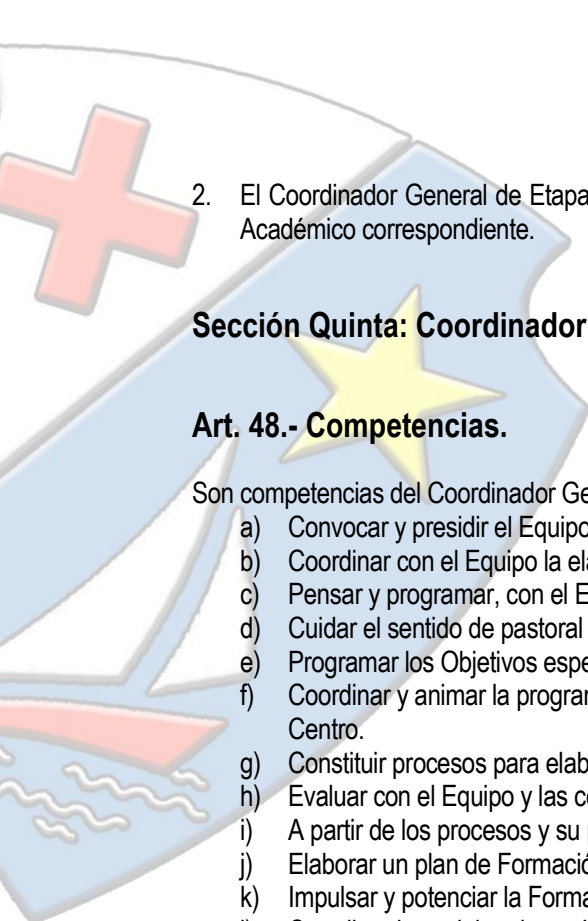
Son competencias del Coordinador General de Etapa - Jefe de Estudios, en su correspondiente ámbito:

- a) Abordar los problemas de disciplina que superen la competencia de los tutores o coordinadores de ciclo y en colaboración con el Director Académico.
- b) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- c) Ejercer la coordinación del personal docente en las competencias educativas que le delegue el Director Académico.
- d) Participar en la elaboración de los documentos organizativos del Centro que anualmente solicita la administración (PGA) DOC. Memoria anual...) y otros como el Boletín informativo.
- e) Llevar a cabo la organización de guardias, calendarios de exámenes, evaluaciones y recreos.
- f) Coordinar las Actividades y salidas pedagógicas que se realizan.
- g) Organizar las sustituciones del profesorado, en caso de salidas educativas o ausencias por enfermedad.
- h) Asistir a las Juntas de Evaluación de los cursos de la etapa en colaboración con el Director Académico.
- i) Seguir las programaciones de aula junto con el Director Académico.
- j) Asistir a las reuniones con tutores y/o coordinadores cuando corresponda de acuerdo con el Director Académico.
- k) Realizar funciones del Director Académico en ausencia de éste.
- l) Aquellas otras que le encomiende el Titular o el Director Académico en el ámbito educativo.

La duración del mandato del Coordinador General de Etapa - Jefe de Estudios será de tres años.

Art. 47.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinador General de Etapa compete a la Entidad Titular del Centro.

- 
2. El Coordinador General de Etapa es nombrado y cesado por el Equipo de Titularidad a propuesta del Director Académico correspondiente.

Sección Quinta: Coordinador General de Pastoral.

Art. 48.- Competencias.

Son competencias del Coordinador General de Pastoral:

- a) Convocar y presidir el Equipo de Pastoral.
- b) Coordinar con el Equipo la elaboración y la puesta en práctica del Proyecto de Pastoral.
- c) Pensar y programar, con el Equipo, las necesidades pastorales del Centro.
- d) Cuidar el sentido de pastoral del centro y procurar que se refleje en las actividades del mismo.
- e) Programar los Objetivos específicos para cada curso escolar, y facilitar su realización.
- f) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las Actividades Pastorales de la acción educativa del Centro.
- g) Constituir procesos para elaborar la programación de las actividades establecidas.
- h) Evaluar con el Equipo y las comisiones las diferentes Actividades Pastorales.
- i) A partir de los procesos y su programación definir áreas de mejora.
- j) Elaborar un plan de Formación Pastoral con el Equipo para toda la Comunidad Educativa.
- k) Impulsar y potenciar la Formación Cristiana de padres, profesores y grupos de alumnos.
- l) Coordinar las celebraciones Litúrgicas.
- m) Coordinar la formación sobre M^a Eugenia y la Asunción y facilitar material.
- n) Coordinar, y llevar a cabo en un Proceso, las Campañas de Solidaridad y cuidar la formación en este aspecto de JPIC para toda la Comunidad Educativa.
- o) Coordinar y programar las Convivencias de Reflexión Cristiana para la E.S.O, Bachillerato y Educación Primaria.
- p) Orientar y facilitar material a los tutores para llevar a cabo las diferentes Actividades Pastorales.
- q) Potenciar el Departamento de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- r) Impulsar la elaboración de: Proyectos Curriculares, Unidades Didácticas..., en el área de Religión.
- s) Planificar la Formación permanente de los Profesores de Religión (Teología, Didáctica).
- t) Animar y coordinar la Pastoral del Centro con las Parroquias y la Iglesia Diocesana. (Pastoral Juvenil, Manos Unidas...).
- u) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

Art. 49.- Nombramiento y cese.

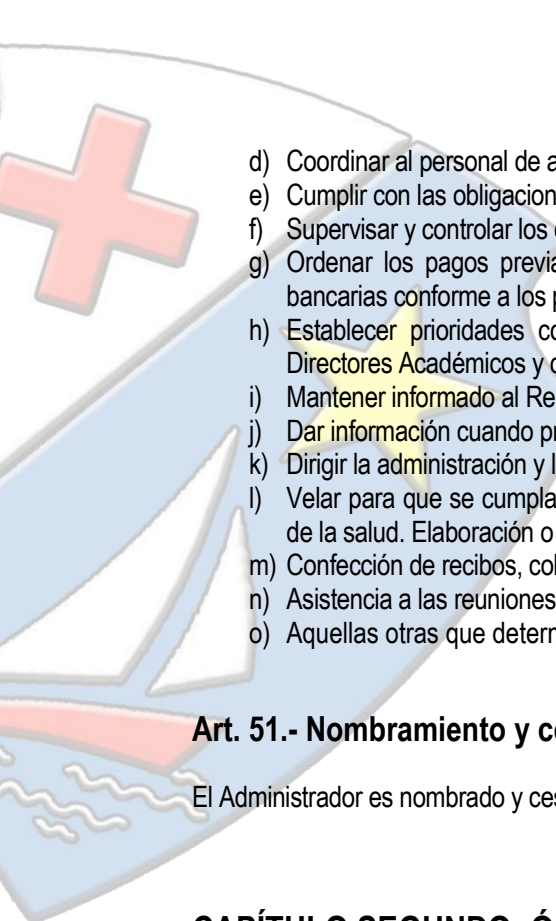
El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro a propuesta del Equipo de Titularidad asesorado por el Equipo de Dirección.

Sección Sexta: Administrador.

Art. 50.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar la memoria económica, rendición anual de cuentas y anteproyecto de presupuesto siguiendo las directrices del Economato Provincial.
- b) Organizar los servicios del Centro, gestionar la compra, conservación de edificios, obras, instalaciones previo estudio de las necesidades del Centro con el Equipo Directivo.
- c) En aquellos en los que existan empresas subcontratadas es función y obligación la supervisión y control de estas empresas.

- 
- d) Coordinar al personal de administración y servicios.
 - e) Cumplir con las obligaciones fiscales y de cotización a seguridad Social.
 - f) Supervisar y controlar los documentos de contratación y nóminas de personal.
 - g) Ordenar los pagos previa supervisión del Representante Titular del Centro y disponer de las cuentas bancarias conforme a los poderes que tenga de la Titularidad.
 - h) Establecer prioridades con el Equipo Directivo ante las necesidades materiales presentadas por los Directores Académicos y comprar lo acordado.
 - i) Mantener informado al Representante del Titular y al Equipo Directivo de la situación económica del Centro.
 - j) Dar información cuando proceda al Consejo Escolar.
 - k) Dirigir la administración y llevar la contabilidad y el inventario.
 - l) Velar para que se cumplan las disposiciones sobre el plan de emergencia, plan de prevención y vigilancia de la salud. Elaboración o delegación y supervisión de las mismas por las mutuas.
 - m) Confección de recibos, cobro de recibos y reclamación de impagados.
 - n) Asistencia a las reuniones del APA/ AMPA.
 - o) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 51.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Equipo de Titularidad.

Art. 52.-

El Equipo de Titularidad representa a las Religiosas de la Asunción, entidad titular del Centro, ante la Comunidad Educativa del Centro Asunción Cuestablanca y ante los organismos competentes eclesiales o civiles.

Art. 53.-

Las funciones del Equipo de Titularidad son las que figuran en el artículo 55 de este Reglamento de Régimen Interior y en el Estatuto del Equipo de Titularidad que tiene otorgado al efecto la Superiora Provincial”.

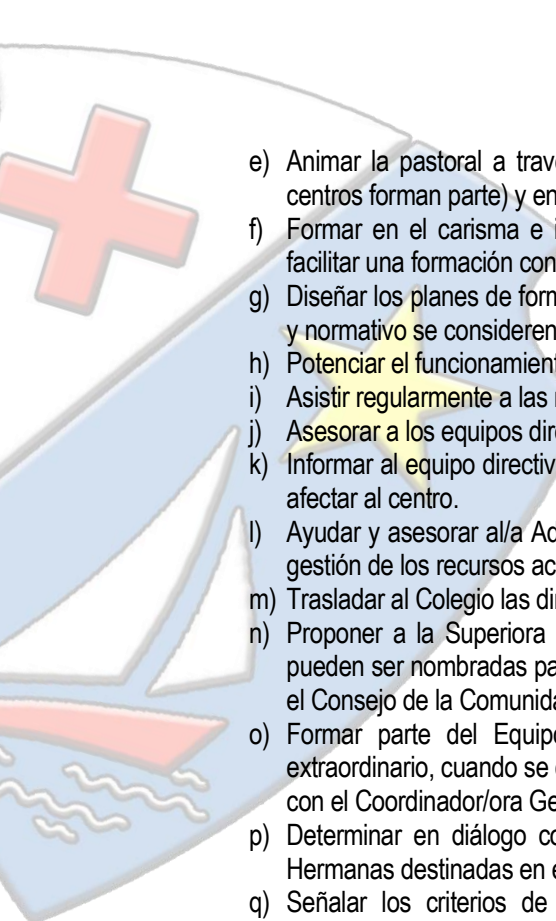
Art. 54.-

El Equipo de Titularidad está formado por tres miembros permanentes, nombrados por la Superiora Provincial, que toman sus acuerdos por consenso o mediante mayoría absoluta”.

Art. 55.-

Son funciones del Equipo de Titularidad del Colegio de la Asunción Cuestablanca:

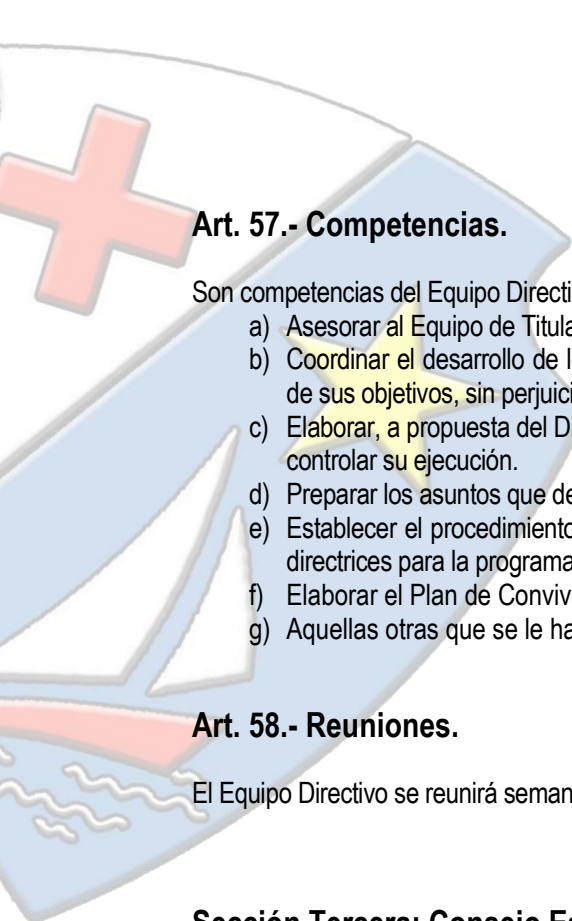
- a) Velar por que la obra se lleve según el modo de proceder de las Religiosas de la Asunción y para que esté orientada a la consecución del fin que la Congregación pretende.
- b) Responsabilizarse ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración del funcionamiento del Colegio Asunción Cuestablanca.
- c) Profundizar en el Carácter Propio, en el Proyecto Educativo y en el Reglamento de Régimen Interior
- d) Establecer las directrices pedagógicas del centro en diálogo con el Equipo Directivo y pedagógico local.

- 
- e) Animar la pastoral a través de la coordinación con el Equipo de Pastoral Provincial (del que todos los centros forman parte) y en diálogo con el Equipo de Pastoral local.
 - f) Formar en el carisma e identidad de la Asunción a todos los miembros de la Comunidad Educativa y facilitar una formación continua en los ámbitos personales, pedagógicos, profesionales y espirituales.
 - g) Diseñar los planes de formación en el carisma y en cuantos aspectos de carácter pedagógico, organizativo y normativo se consideren necesarios.
 - h) Potenciar el funcionamiento y autonomía del Equipo Directivo.
 - i) Asistir regularmente a las reuniones del Equipo Directivo y de los diferentes Equipos de trabajo del centro.
 - j) Asesorar a los equipos directivos en todo lo concerniente a aspectos laborales, jurídicos, etc...
 - k) Informar al equipo directivo sobre las novedades legislativas en materia educativa, laboral, etc. que pueda afectar al centro.
 - l) Ayudar y asesorar al/a Administrador/a y Equipo Directivo del Centro para lograr la autofinanciación y una gestión de los recursos acorde con las prioridades y misión del colegio.
 - m) Trasladar al Colegio las directrices económico-administrativas que marque el Economato Provincial.
 - n) Proponer a la Superiora Provincial, previo diálogo con la Coordinador, General local, las personas que pueden ser nombradas para los Órganos Unipersonales de gobierno y para la representación del Titular en el Consejo de la Comunidad Educativa, de conformidad con lo señalado en el RRI.
 - o) Formar parte del Equipo Directivo del Centro y presidir las reuniones del mismo y del Claustro extraordinario, cuando se considere conveniente, y mantener contactos periódicos con las Directoras/ores y con el Coordinador/ora General del Centro.
 - p) Determinar en diálogo con la Coordinador y la Superiora local lo relacionado con la actividad de las Hermanas destinadas en el Centro.
 - q) Señalar los criterios de selección de libros de texto de modo que éstos favorezcan la dimensión evangelizadora que la Congregación pretende con sus obras.
 - r) Dar criterios a la Administración del Centro para la elaboración del presupuesto, oídas las sugerencias de la Coordinador y la reflexión del Equipo Directivo. Dar el visto bueno a dicho presupuesto y presentarlo para su aprobación a la Superiora Provincial.
 - s) Incorporar, contratar, cesar al personal del centro en diálogo con el Equipo Directivo, respetando siempre la normativa que en este campo les sea de aplicación. Formalizar los contratos laborales del personal del Centro.
 - t) Firmar los conciertos educativos con la Administración.
 - u) Mantener una relación fluida y leal con la Junta de la APA según sus Estatutos.
 - v) Asumir cuantas funciones le sean delegadas expresamente por la Superiora Provincial.
 - w) Impulsar y coordinar el proceso de constitución y renovación del Consejo Escolar y comunicar su composición a la autoridad competente en los niveles concertados.
 - x) Llevar a cabo y coordinar el proceso de admisión de alumnos, de acuerdo con la legislación vigente.

Sección Segunda: Equipo Directivo.

Art. 56.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:
 - a) El Director/a de Centro, que lo convoca y preside.
 - b) El Director/es Académico/s.
 - c) El Coordinador General de Pastoral.
 - d) El Administrador.
 - e) El Coordinador/es General/es de Etapa/Jefe de Estudios.
 - f) La Superiora local.
2. El Equipo de Titularidad forma parte del Equipo Directivo de los Centros y preside las reuniones del mismo cuando su presencia se considere conveniente según artículo 55 O del presente reglamento.
3. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director/a de Centro otras personas, con voz pero sin voto.



Art. 57.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Equipo de Titularidad en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Director del Centro la Programación General Anual de Centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro.
- f) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- g) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

Art. 58.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá semanalmente.

Sección Tercera: Consejo Escolar.

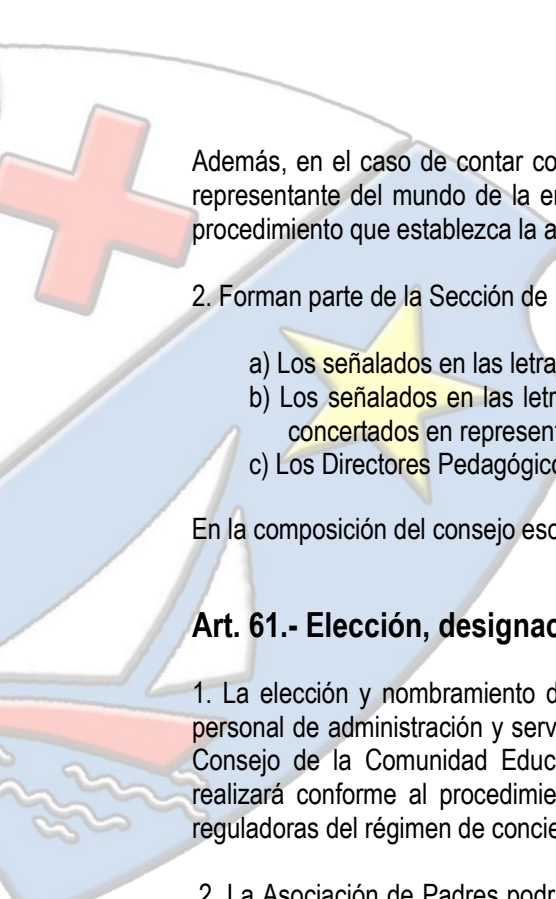
Art. 59.- Consejo de la Comunidad Educativa y Sección de Enseñanzas Concertadas.

1. El Consejo de la Comunidad Educativa es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.
2. En el seno del Consejo de la Comunidad Educativa se constituirá la Sección de Enseñanzas Concertadas. Su competencia de extiende a las enseñanzas objeto de concierto educativo con la Administración. Su composición y competencias son las señaladas en el presente Reglamento, que refleja las que la legislación vigente atribuye al Consejo Escolar del Centro concertado, por lo que sustituye a éste en el seno del Centro.

Art. 60.- Composición.

1. El Consejo de la Comunidad Educativa está formado por:
 - a) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro. Uno de ellos podrá ser el Director de Centro, que formará parte del Consejo de la Comunidad Educativa por este apartado cuando no fuese miembro del mismo por otro estamento.
 - b) Los Directores Académicos.
 - c) Seis representantes de los profesores, cuatro de los niveles concertados y dos de los niveles no concertados.
 - d) Seis representantes de los padres, cuatro de los niveles concertados y dos de los niveles no concertados.
 - e) Tres representantes de los alumnos, a partir de 1º de ESO, dos de los niveles concertados y uno de los niveles no concertados.
 - f) Un representante del personal de administración y servicios.
 - g) Un representante del personal de atención educativa complementaria, en el caso de existir en el Centro aulas especializadas.²⁶

²⁶ Aplicable a centros específicos de Educación Especial o centros que tengan aulas especializadas. Art. 56 LODE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).



Además, en el caso de contar con enseñanzas de Formación Profesional concertadas, podrá incorporarse un representante del mundo de la empresa, designado por las organizaciones empresariales, de acuerdo con el procedimiento que establezca la administración educativa.²⁷

2. Forman parte de la Sección de Enseñanzas Concertadas los siguientes consejeros:

- a) Los señalados en las letras a), f) y h) del número anterior.
- b) Los señalados en las letras c), d) y e), del número anterior, elegidos por los miembros de los niveles concertados en representación de su sector.
- c) Los Directores Pedagógicos de los niveles concertados.

En la composición del consejo escolar se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Art. 61.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria en el Consejo de la Comunidad Educativa y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.

2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados y otro de los niveles no concertados en el Consejo de la Comunidad Educativa.

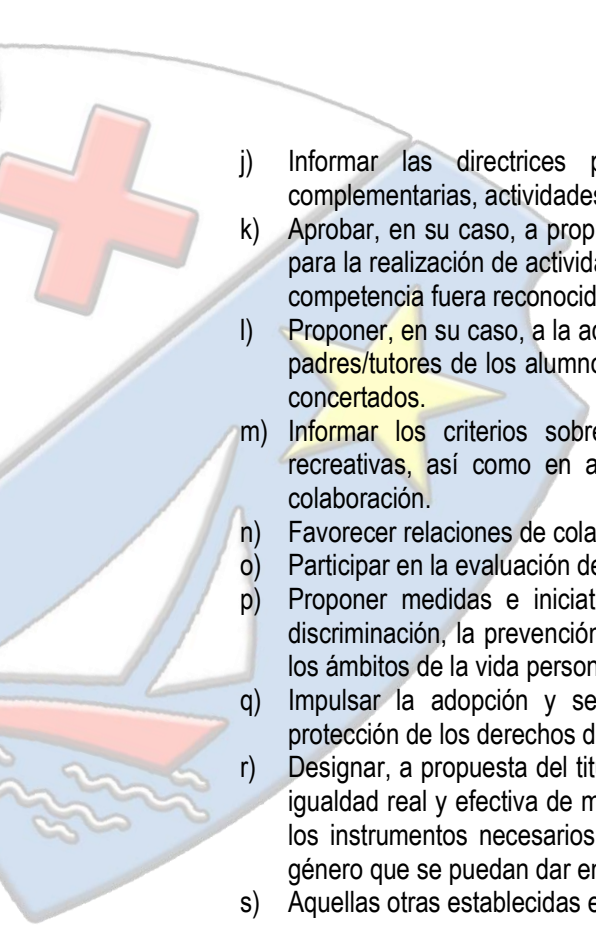
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

Art. 62.- Competencias.

1. Son competencias del Consejo de la Comunidad Educativa:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 45 del presente Reglamento.
- f) A propuesta del titular, establecer los criterios de selección del personal docente del nivel concertado, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vayan a ocupar.
- g) Recibir comunicación de información del titular del centro de la provisión y de la extinción de la relación laboral de profesores en régimen de pago delegado que efectúe
- h) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- i) Conocer de las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.

²⁷ Aplicable a centros concertados de Formación Profesional Específica. Art. 56 LODE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).



- j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.
- k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la entidad titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración educativa.
- l) Proponer, en su caso, a la administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- m) Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- n) Favorecer relaciones de colaboración con otros centros con fines culturales y educativos.
- o) Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- p) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad y la no discriminación, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- q) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.
- r) Designar, a propuesta del titular, una persona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro
- s) Aquellas otras establecidas en el artículo 57 de la LODE.

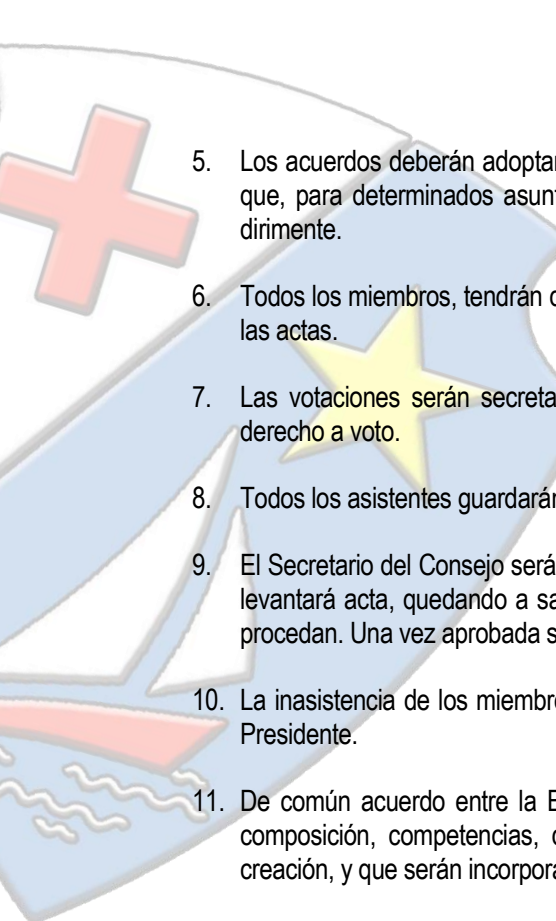
2. Para el ejercicio de las competencias establecidos en el apartado 1 de este artículo:

- a) Si afectan a las enseñanzas concertadas, aunque no exclusivamente, serán deliberadas y aprobadas en el seno del Consejo de la Comunidad Educativa aunque deberán contar con la mayoría de los votos de los miembros de su Sección de Enseñanzas Concertadas.
- b) Si afectan exclusivamente a las enseñanzas concertadas, deberán ser deliberadas y aprobadas en el seno de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa.

Art.63.- Régimen de funcionamiento.

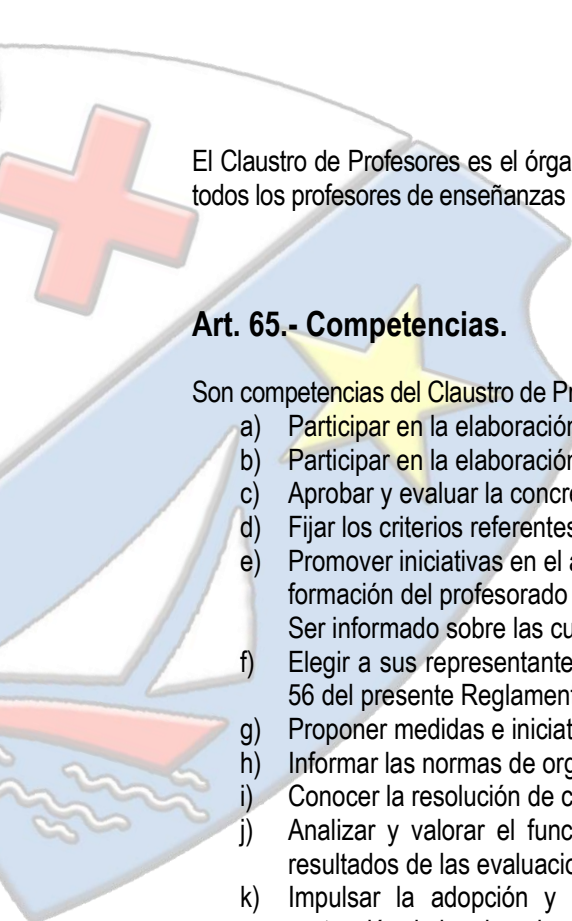
El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas por el Presidente del Consejo Escolar. Presiden el Consejo Escolar de forma compartida o alterna los dos Directores Académicos, salvo por causas de fuerza mayor. La convocatoria se realizará, al menos, con cinco días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de la Comunidad Educativa.
3. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

- 
5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
 6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
 7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
 8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
 9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
 10. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.
 11. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.
 12. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.
 13. Las reuniones del consejo escolar podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos sus miembros asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el centro educativo. El secretario tendrá que reconocer la identidad de los miembros asistentes y expresarlo así en el acta.
 14. Asimismo, el consejo escolar podrá, excepcionalmente, adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los miembros se oponga. Las reuniones del consejo escolar sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el presidente, por escrito, a la totalidad de miembros, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el centro educativo y en la fecha de recepción del último de los votos.
 15. Cuando sea preciso comunicar al consejo escolar la extinción del contrato de trabajo de profesorado en pago delegado, se podrá anticipar dicha comunicación vía correo electrónico a todos los miembros, con acuse recibo, sin perjuicio de la comunicación formal que se efectuará en la próxima reunión del consejo escolar.

Sección Cuarta: Claustro de Profesores.

Art. 64.- Claustro de Profesores.



El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 65.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del proyecto educativo de centro.
- b) Participar en la elaboración de la programación general anual y de la evaluación del centro.
- c) Aprobar y evaluar la concreción del currículo.
- d) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del centro.
- f) Elegir a sus representantes en el consejo escolar, conforme a lo establecido en los artículos 55.1.c) y 56 del presente Reglamento.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- h) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

Art. 66.- Secciones.

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Art. 67.- Competencias de las Secciones.

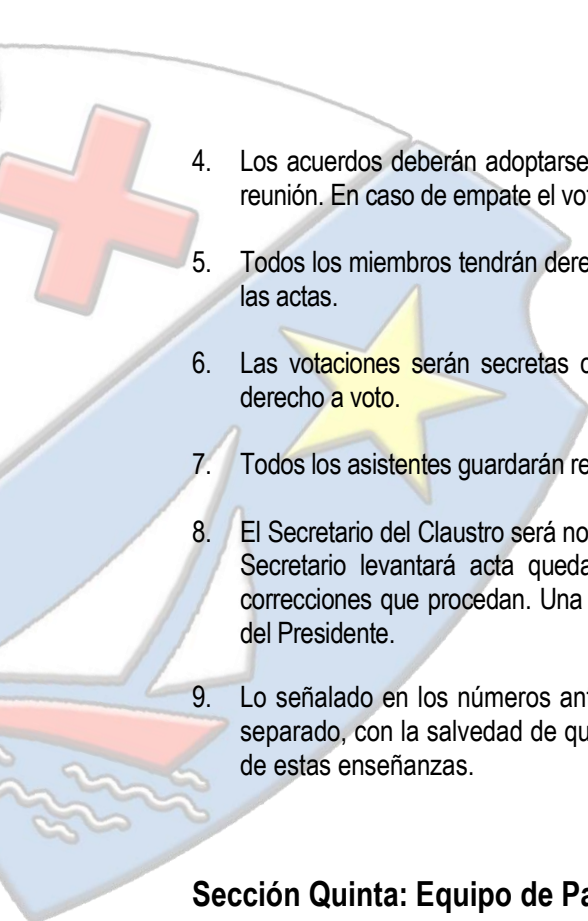
Son competencias de las Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del proyecto curricular de la etapa, conforme a las directrices del equipo directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Art. 68.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. El Director de Centro convoca y preside las reuniones del Claustro.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.

- 
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
 5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
 6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
 7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
 8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
 9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las secciones del claustro que se reúnan por separado, con la salvedad de que el consejo escolar será convocada y presidida por el director pedagógico de estas enseñanzas.

Sección Quinta: Equipo de Pastoral²⁸.

Art. 69.- Equipo de Pastoral.

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador General de Pastoral.

Art. 70.- Composición.

El Equipo de Pastoral está formado por:

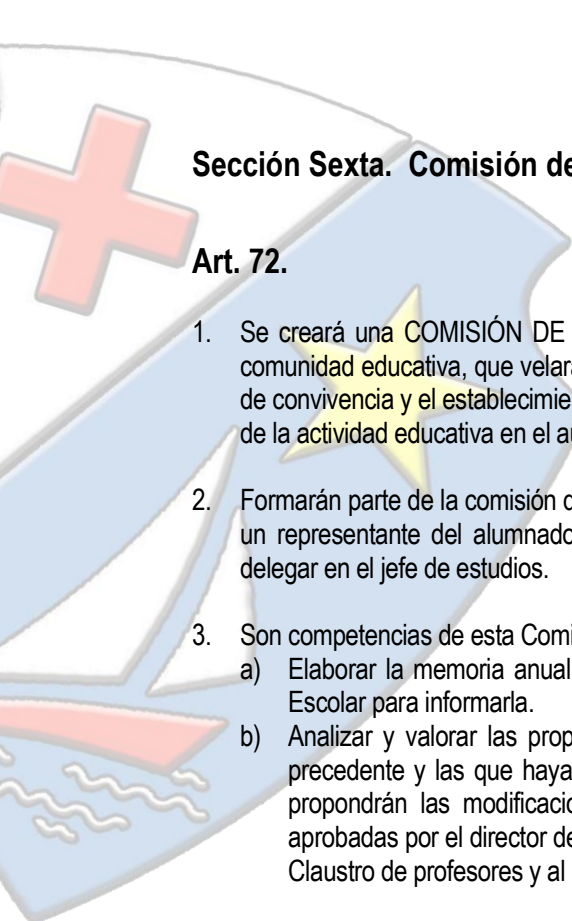
- a) El Coordinador General de Pastoral.
- b) Los Coordinadores de Pastoral de Etapas o Niveles
- c) Un representante de cada actividad pastoral del Centro, escolar o extraescolar.
- d) Un representante de los padres.
- e) El Coordinador del Departamento de religión.

Art. 71.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular que corresponda, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el Departamento de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa y en las actividades extraescolares.

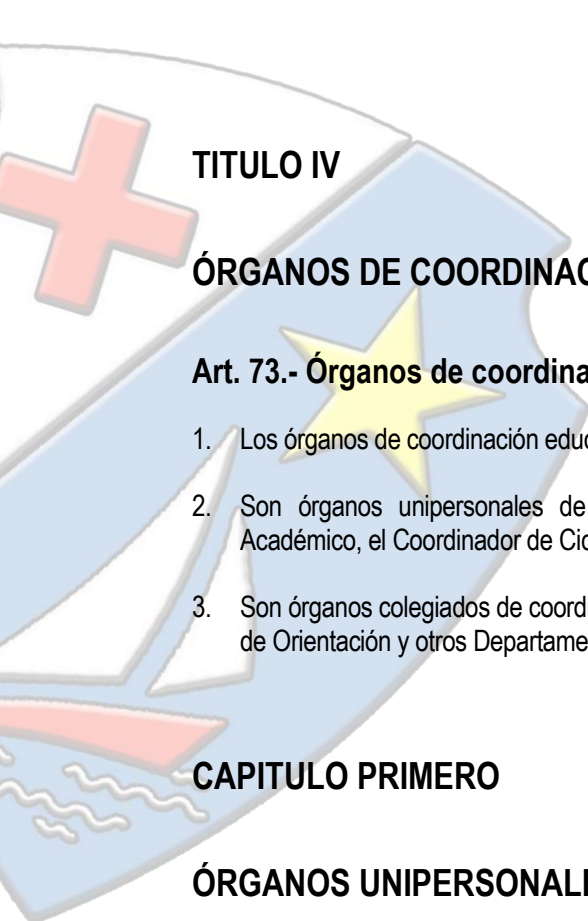
²⁸ Órgano opcional por el centro.



Sección Sexta. Comisión de convivencia

Art. 72.

1. Se creará una COMISIÓN DE CONVIVENCIA en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, que velará de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 32/2019.
2. Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.
3. Son competencias de esta Comisión:
 - a) Elaborar la memoria anual de Convivencia que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.
 - b) Analizar y valorar las propuestas de modificación del plan convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.



TITULO IV

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 73.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador Académico, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Departamento y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa el Consejo Pastoral, los Equipos Docentes, el Departamento de Orientación y otros Departamentos.

CAPITULO PRIMERO

ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección Primera: Coordinador de Orientación.

Art. 74.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Orientación.
- f) Aquellas otras que le atribuya la normativa educativa.

Art. 75.- Nombramiento y cese.

- a) El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Equipo de Titularidad, oído el Equipo Directivo.
- b) La duración del mandato del Coordinador de Orientación será de tres años.

Sección Segunda: Coordinador Académico - Jefe de Estudios.

Art. 76.- Competencias.

Son competencias del Coordinador Académico:

- a) Coordinar el desarrollo de las actividades académicas de la acción educativa de profesores y alumnos.
- b) Proponer al Director Pedagógico la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
- c) Proponer al Director Pedagógico cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado.
- d) Coordinar la actuación de los coordinadores de seminarios de área.



Art. 77.- Nombramiento y cese.

- a) Coordinador Académico es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Equipo de Titularidad a propuesta del Director Académico.
- b) La duración de su mandato será de tres años.

Sección Tercera: Coordinador de Ciclo.

Art. 78.- Competencias del Coordinador de Ciclo.

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director Académico o del Coordinador General de la Etapa, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.

Art. 79.- Nombramiento y cese.

- a) El Coordinador de Ciclo es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Equipo de Titularidad a propuesta del Equipo Directivo.
- b) La duración de su mandato será de al menos de un año.

Sección Cuarta: Coordinador de Departamento.

Art. 80.- Competencias.

Son competencias del Coordinador del Departamento:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Departamento.
- b) Coordinar el trabajo del Departamento en la elaboración de los proyectos curriculares y las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Departamento para la confección del presupuesto anual del Centro.

Art. 81.- Nombramiento y cese.

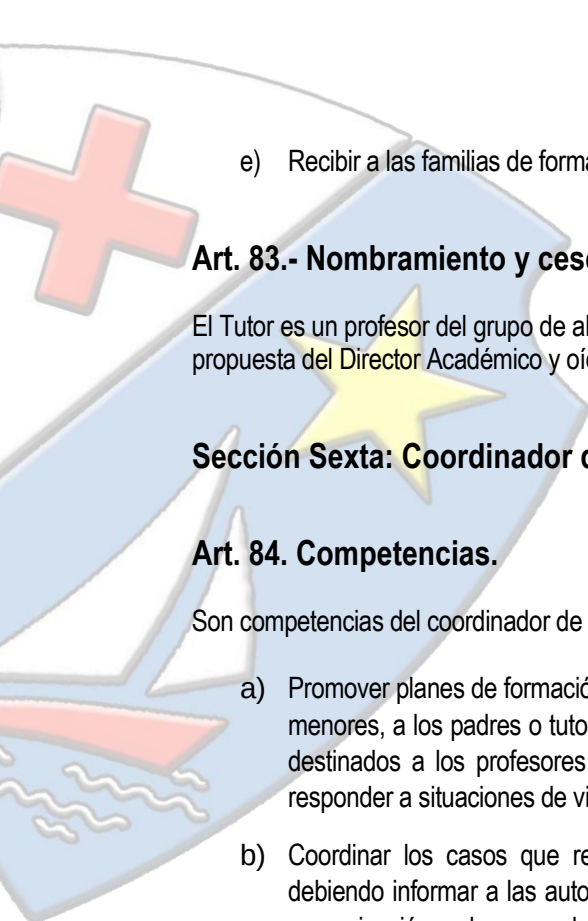
- a) El Coordinador de Departamento es nombrado y cesado por el Equipo de Titularidad de entre los miembros del Departamento, a propuesta del Director Académico, oído el parecer de los miembros del Departamento y con la aprobación del Director del Centro.
- b) La duración de su mandato será de dos años.

Sección Quinta: Tutor.

Art. 82.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.

- 
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.

Art. 83.- Nombramiento y cese.

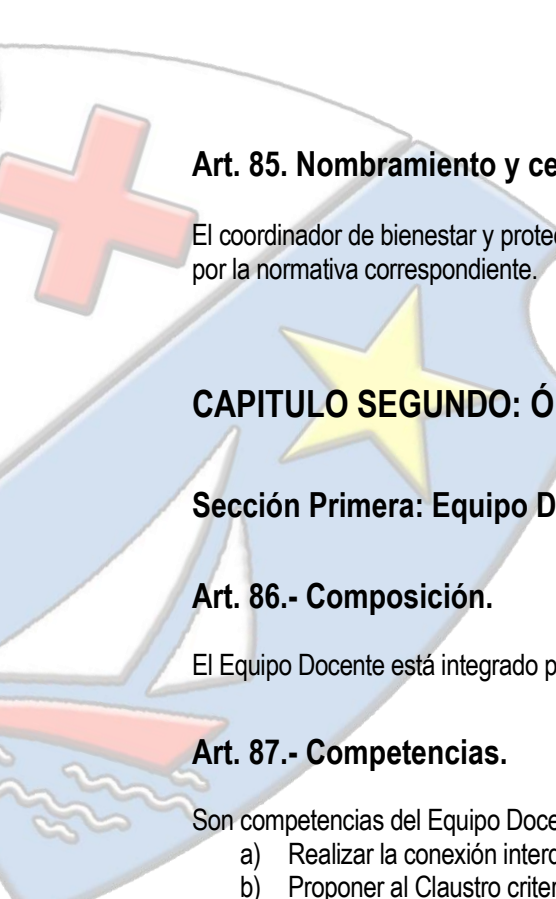
El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Equipo de Titularidad a propuesta del Director Académico y oído el Coordinador General de su etapa.

Sección Sexta: Coordinador de bienestar y protección.

Art. 84. Competencias.

Son competencias del coordinador de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los padres o tutores (en coordinación con las AMPAS) y al personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del plan de convivencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente para los más vulnerables.
- l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable.



Art. 85. Nombramiento y cese.

El coordinador de bienestar y protección será nombrado y cesado por la entidad titular del centro²⁹, una vez regulado por la normativa correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Equipo Docente.

Art. 86.- Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 87.- Competencias.

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

Sección Segunda: Departamento de Orientación.

Art. 88.- Composición.

El Departamento de Orientación está formado por:

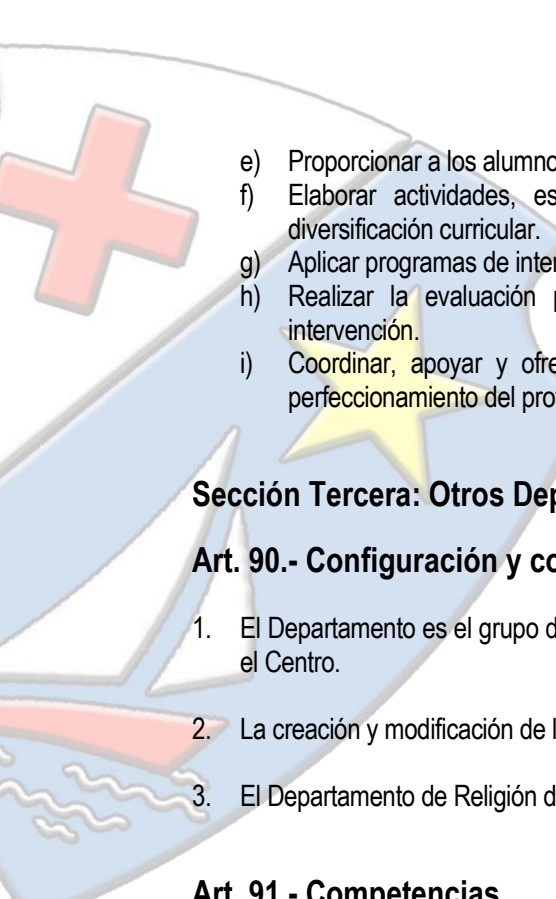
- a) El Coordinador de Orientación.
- b) El Director/es Académico/s.
- c) El Coordinador/es General/es de Etapa.
- d) Los Tutores.
- f) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (Especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica, etc.,...).
- g) Otros profesores que, por designación del Director del Centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

Art. 89.- Competencias.

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.

²⁹ El art. 35 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece que los requisitos y funciones (además de las señaladas en el apartado anterior), junto con la concreción de si este puesto puede ser ocupado por personal ya existente en el centro o por nuevo personal, se determinarán por las administraciones educativas.

- 
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
 - f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
 - g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
 - h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
 - i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Sección Tercera: Otros Departamentos.

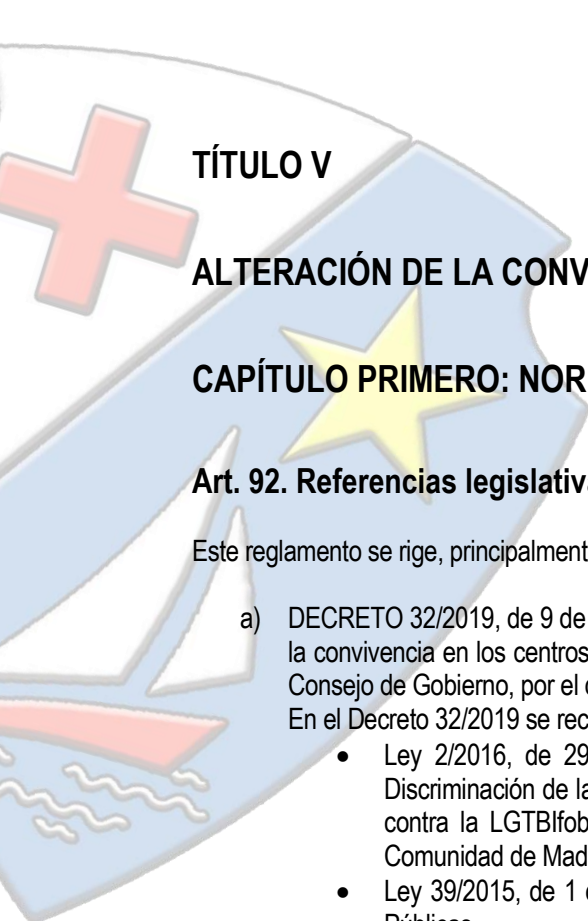
Art. 90.- Configuración y composición.

1. El Departamento es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.
2. La creación y modificación de los Departamentos compete a la Entidad Titular del Centro.
3. El Departamento de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

Art. 91.- Competencias.

Son competencias del Departamento:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.



TÍTULO V

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

Art. 92. Referencias legislativas del Plan

Este reglamento se rige, principalmente, por las siguientes referencias legislativas:

- a) DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto anterior.

En el Decreto 32/2019 se recogen las siguientes referencias legislativas:

- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.
 - Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación
 - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. LOE.
- b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- c) Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. LOMLOE
- d) Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. LOPIIAFV
- e) Se da publicidad a los protocolos de actuación en los centros educativos ante cualquier tipo de violencia, elaborados por la Subdirección General de Inspección Educativa, que estarán accesibles en la siguiente página web: <https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/protocolos> (RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos)

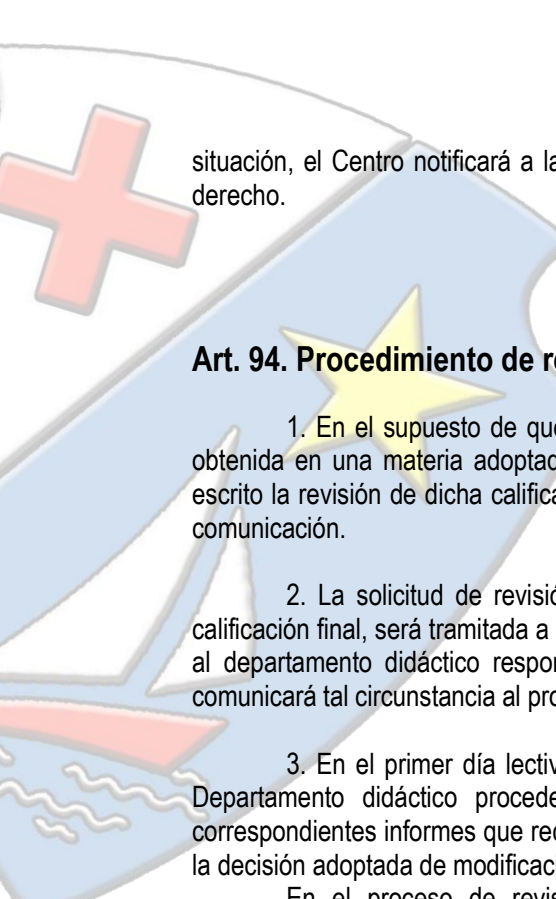
Art. 93. Procedimiento ante faltas de asistencia de alumnos al Centro

1. La asistencia al Centro es obligatoria para todos los alumnos independientemente del curso o etapa educativa en la que se encuentren.

2. Ante la falta de asistencia de un alumno, las familias tendrán que informar al Centro de la misma, indicando la causa. Serán los tutores los responsables del seguimiento de la asistencia y/o ausencias de los alumnos, así como del contacto con las familias

3. En caso de absentismo continuado de un alumno, el tutor notificará la situación al Jefe de Estudios / Coordinador de etapa. Esto se notificará la comisión de absentismo de distrito, siguiendo el protocolo marcado.

4. En cuanto al derecho a la evaluación continua, este se perderá si el alumno falta más de un 20% en asignaturas de 3, 4 y 5 horas, y un 15% en asignaturas de 1-2 horas, al trimestre. En caso de que se dé esta



situación, el Centro notificará a la familia del alumno, con anterioridad al hecho, el riesgo de pérdida de este derecho.

Art. 94. Procedimiento de revisión en el Centro de las calificaciones³⁰

1. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia adoptada para un alumno, este o sus padres o tutores legales podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

2. La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final, será tramitada a través de la Jefatura de Estudios o Coordinación de Etapa, quien la trasladará al departamento didáctico responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor.

3. En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, cada Departamento didáctico procederá al estudio de las solicitudes de revisión recibidas y elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia, los miembros del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del Departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:

- a) Adecuación de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia.

El Departamento correspondiente trasladará el informe elaborado a la Jefatura de Estudios/Coordinador de Etapa, quien comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

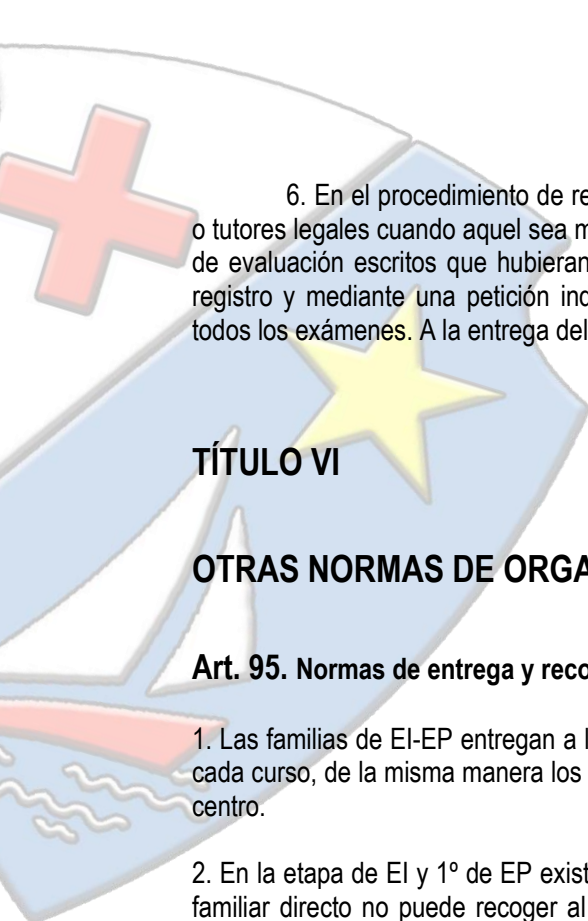
4. A la vista del informe elaborado por el departamento didáctico y en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro y aplicados al estudiante, la Jefatura de Estudios y el profesor tutor, como coordinador del proceso de evaluación, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente a fin de que este, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar las decisiones adoptadas.

5. En el acta de la sesión extraordinaria se recogerá la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción de los alumnos establecidos con carácter general en la propuesta curricular.

La Jefatura de Estudios/Coordinador de Etapa comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la ratificación o modificación razonada de la calificación, lo cual pondrá término al procedimiento de revisión.

Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final se anotará en las actas de evaluación y, en su caso, en el expediente y en el historial académico, la oportuna diligencia que será visada por el director del centro.

³⁰ Art. 35, ORDEN 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato



6. En el procedimiento de revisión de las calificaciones finales de las materias, el alumno, o los padres o tutores legales cuando aquel sea menor de edad, podrán solicitar copia de los exámenes u otros instrumentos de evaluación escritos que hubieran dado lugar a la calificación correspondiente, lo que se hará a través de registro y mediante una petición individualizada y concreta, sin que quepa realizar una petición genérica de todos los exámenes. A la entrega del documento, el interesado deberá firmar un recibí de su recepción.

TÍTULO VI

OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 95. Normas de entrega y recogida de alumnos menores de edad

1. Las familias de EI-EP entregan a los alumnos a profesores del Centro por las diferentes puertas asignadas a cada curso, de la misma manera los alumnos son entregados por los profesores a las familias en las salidas del centro.
2. En la etapa de EI y 1º de EP existe un sistema de tarjetas personalizadas para la recogida de alumnos. Si el familiar directo no puede recoger al alumno tiene que autorizar con nombre y DNI a la persona que viene a recogerlo (y este, posteriormente, identificarse).
3. Para salidas antes de la finalización de la jornada escolar, los padres/tutores tendrán que autorizar la salida firmando una hoja de registro, en todas las etapas.
4. No está permitida la salida del Centro sin presencia de un adulto durante la jornada lectiva para los alumnos desde EI hasta 4º ESO. Los alumnos de Bachillerato podrán salir del Centro sin presencia de un adulto siempre que haya una información y permiso previo de los padres/tutores.
5. Tampoco está permitido salir del Centro en los períodos de recreo, todos los alumnos/as deben permanecer dentro del recinto en todo momento.

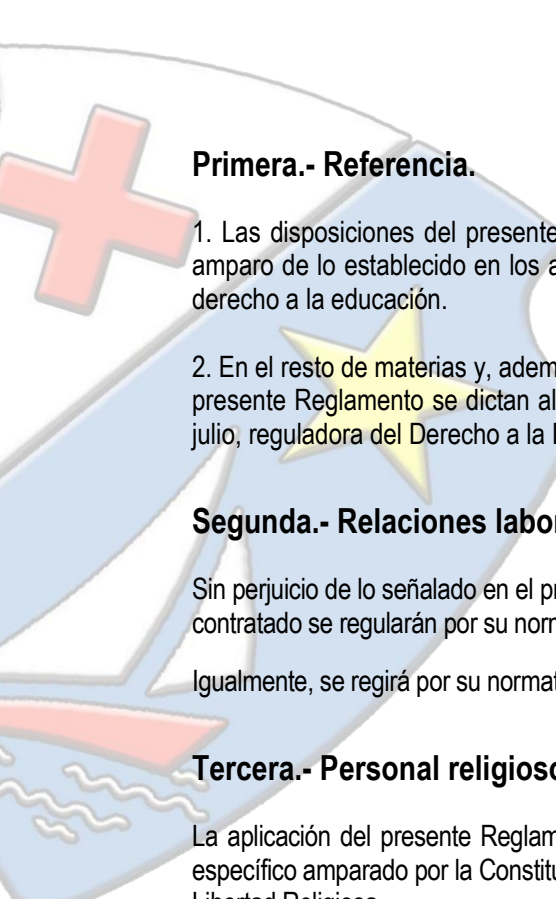
Art. 96. Normas de convivencia servicio de comedor y transporte

1. El servicio de comedor escolar tendrá unas normas de funcionamiento de obligado cumplimiento por parte de los usuarios. En caso de que un alumno no las respete, se seguirá el procedimiento habitual de corrección y sanción. En los casos reiterados y/o graves podrá ser privado de la utilización del servicio durante un tiempo determinado. Las normas concretas están en el anexo III.
2. El servicio de transporte escolar tendrá unas normas de funcionamiento de obligado cumplimiento por parte de los usuarios. En caso de que un alumno no las respete podrá ser privado de la utilización del servicio durante un tiempo determinado.

Art. 97. Administración de medicamentos en el Centro

1. En el centro no se dispone de medicamentos. Si el alumno necesita tomar algún medicamento, se le podrá administrar previa autorización por escrito, especificando dosis y hora de administración además de aportar el medicamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES



Primera.- Referencia.

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 I) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente, se registrará por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Personal religioso.

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Cuarta. Protocolos de actuación.

Los protocolos aprobados por el Equipo Directivo y vigentes en el centro se relacionan a continuación y figuran como Anexos al plan de convivencia del Centro:

- a) Protocolo de acoso escolar
- b) Protocolo de absentismo
- c) Protocolo de corrección y sanción de conductas contrarias a la convivencia,

Quinta.- Amigos del Centro.

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo de la Comunidad Educativa, a propuesta de la Entidad Titular, el 30 de octubre de 2014.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la comunidad Educativa en lo que afecte a dichas enseñanzas.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director del Centro, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.



Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del curso escolar 2021-2022. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

ANEXOS: Concreciones de procedimientos, normas de disciplina y convivencia

1. Anexo I: concreciones de las normas de convivencia y disciplina. El-EP.

DESCRIPCION DE LOS POSIBLES CONFLICTOS O INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS	MEDIDAS CORRECTORAS	ORGANO COMPETENTE
1. Falta de puntualidad (al subir de los recreos).	1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor.	Profesor- Tutor
2. Falta de puntualidad al comenzar las clases. 2A. Reiteradas faltas de puntualidad al comenzar las clases (A partir de 3). 2B. Reiteradas faltas de puntualidad al SUBIR DEL RECREO (A partir de 3).	1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.a. bis. Comunicación por escrito a los padres en la agenda del alumno, con acuse de recibo. 1.b. Comparecencia inmediata ante la Coordinadora general de etapa. 1.p Permanecer junto con la dirección durante la sesión que ha llegado tarde.	Profesor- Tutor
3. Faltar a ejercicios escritos en varias ocasiones intencionadamente. (Más de 3)	1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.a. bis. Comunicación por escrito a los padres en la agenda del alumno, con acuse de recibo. 1.g. Entrevista con los padres del alumno. No se permitirá hacer posteriormente el mismo control (oral /escrito).	Profesor- Tutor
4. Permanecer en el interior del Centro en horas de recreo, sin autorización.	1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.a. bis. Comunicación por escrito a los padres en la agenda del alumno, con acuse de recibo. 1.a. 3. Escrito a los padres por parte del tutor y firmado por la Directora, de los hechos acaecidos, con acuse de recibo y archivo en el Centro.	Profesor- Tutor
5. Impedir el normal funcionamiento de la clase.	1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.a. bis. Comunicación por escrito a los padres en la agenda del alumno, con acuse de recibo. 1.g. Entrevista con los padres del alumno. 1..f. Cambio de grupo del alumno a otro del mismo nivel por un plazo mínimo de una hora y máximo de tres días. *	Profesor-Tutor- Coordinadora general de Etapa
6. Actitud pasiva y no realización de tareas.(Las tres primeras veces)	1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.a. bis. Comunicación por escrito a los padres en la agenda del alumno, con acuse de recibo.	Profesor - Tutor
7. Persistencia en la actitud pasiva y la no realización de tareas.(aplicar desde la tercera vez)	1.a. 3. Escrito a los padres por parte del tutor y firmado por la Directora, de los hechos acaecidos, con acuse de recibo y archivo en el centro. 1.c. bis. Realización de trabajos en horas del primer recreo. 1.g. Entrevista con los padres del alumno. 1.m. Escribir carta de reflexión con preguntas marcadas sobre las consecuencias de la actuación. 1..f. Cambio de grupo del alumno a otro del mismo nivel por un plazo mínimo de una hora y máximo de tres días. Pudiéndose efectuar en el momento.* 1. o. Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un plazo máximo de tres días lectivos.	Profesor-Tutor- Coordinadora general de Etapa

DESCRIPCION DE LOS POSIBLES CONFLICTOS O INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS	MEDIDAS CORRECTORAS	ORGANO COMPETENTE
8. Venir al Centro sin respetar unas mínimas normas de presencia, higiene y UNIFORME. Ropa y objetos que puedan causar discriminación. No venir con las uñas pintadas, con maquillaje o calcomanías en sitios visibles. Los alumnos deberán asistir al centro con el pelo recogido, evitando los adornos ostentosos en la cabeza. No traer abalorios, pulseras o collares.	1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.g. Entrevista con los padres del alumno. y si persiste en su actitud con dirección 1.h. Retirada del objeto de la infracción hasta que los padres vengan a recogerlo.	Tutor – Coordinadora general de Etapa. Dirección
9. Persistencia en la falta de higiene y UNIFORME	1.g. Entrevista con los padres del alumno; y si persiste en su actitud con dirección. Si a partir del lunes el alumno no trae el babi, no puede jugar en el recreo (para no mancharse).	Tutor Dirección
10. Traer objetos de valor y utilizar mp3, teléfonos móviles, smartwatch, cámaras, video juegos...	1.h. Retirada del objeto causante de la infracción y entrega en dirección, hasta el final del día en el que se lo devolverán. 1.g. Entrevista con los padres del alumno.	Tutor
11. Falta de respeto a: - Un menor. - Un compañero. - Personal del Centro.	1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.b. Comparecencia inmediata ante la Coordinadora general de etapa. 1.d. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños materiales o morales causados. 1.e. Suspensión de derecho a participar en salidas culturales o actividades complementarias del Centro. 1.g. Entrevista con los padres del alumno. 1.m. Escribir carta de reflexión sobre las consecuencias de la actuación. 1.n. Pedir disculpas a los afectados delante de las personas que presenciaron la falta de respeto. 1.f. Cambio de grupo del alumno a otro del mismo nivel por un plazo mínimo de una hora y máximo de tres días. * 1.o. Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un plazo máximo de tres días lectivos.	Profesor-Tutor- Coordinadora general de Etapa
12. Amenazas verbales o escritas a : - Compañeros. - Personal del Centro.	1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.a. bis. Comunicación por escrito a los padres en la agenda del alumno, con acuse de recibo. 1.a. 3. Escrito a los padres por parte del tutor y firmado por la Directora, de los hechos acaecidos, con acuse de recibo y archivo en el centro. 1.b. Comparecencia inmediata ante la Coordinadora general de etapa. 1.d. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños materiales o morales causados. 1.e. Suspensión de derecho a participar en salidas culturales o actividades complementarias del Centro. * 1.n. Pedir disculpas a los afectados delante de las personas que presenciaron la falta de respeto. 1.o. Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un plazo máximo de tres días lectivos.	Tutor- Coordinadora general de Etapa Dirección

DESCRIPCION DE LOS POSIBLES CONFLICTOS O INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS		MEDIDAS CORRECTORAS	ORGANO COMPETENTE
13. Mentir para eludir responsabilidades.		1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.a. bis. Comunicación por escrito a los padres en la agenda del alumno, con acuse de recibo. 1.g. Entrevista con los padres del alumno.	Profesor o Tutor
14. Mentir, implicando a terceros, para eludir responsabilidades.		1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.a. bis. Comunicación por escrito a los padres en la agenda del alumno, con acuse de recibo. 1.d. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños materiales o morales causados. 1.e. Suspensión de derecho a participar en salidas culturales o actividades complementarias del Centro. 1.f. Cambio de grupo del alumno a otro del mismo nivel por un plazo mínimo de una hora y máximo de tres días. * 1.g. Entrevista con los padres del alumno. 1.m. Escribir carta de reflexión sobre las consecuencias de la actuación. 1.n. Pedir disculpas a los afectados delante de las personas que presenciaron la falta de respeto.	Profesor-Tutor
15. Deterioro o rotura de instalaciones o material:	Sin premeditación Con negligencia	1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.a. bis. Comunicación por escrito a los padres en la agenda del alumno, con acuse de recibo. 1.d. o 1.j. : 1.d. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños materiales o morales causados. 1.j. Hacerse cargo del coste económico de la reparación de daños causados a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	Tutor- Coordinadora general de Etapa y Directora de Etapa
	Con premeditación.	1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.a. bis. Comunicación por escrito a los padres en la agenda del alumno, con acuse de recibo. 1.a. 3. Escrito a los padres por parte del tutor y firmado por la Directora, de los hechos acaecidos, con acuse de recibo y archivo en el centro. 1.d. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños materiales o morales causados. 1.e. Suspensión de derecho a participar en salidas culturales o actividades complementarias del Centro. 1.f. Cambio de grupo del alumno a otro del mismo nivel por un plazo mínimo de una hora y máximo de tres días. * 1.f. bis. Cambio de grupo del alumno a otro del mismo nivel por un plazo de cinco días lectivos * 1.j. Hacerse cargo del coste económico de la reparación de daños causados a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa	Tutor- Coordinadora general de Etapa y Directora de Etapa

DESCRIPCION DE LOS POSIBLES CONFLICTOS O INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS	MEDIDAS CORRECTORAS	ORGANO COMPETENTE
16. Agresión física o moral contra los demás, incluidas redes sociales y medios audiovisuales.	1.a. 3. Escrito a los padres por parte del tutor y firmado por la Directora, de los hechos acaecidos, con acuse de recibo y archivo en el centro. 1.d. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños materiales o morales causados. 1.f. Cambio de grupo del alumno a otro del mismo nivel por un plazo mínimo de una hora y máximo de tres días. * 1.g. Entrevista con los padres del alumno. 1.l. Restituir la fama o el honor de las personas ofendidas o calumniadas, rectificando las informaciones no veraces ante las mismas personas o grupos donde se produjo la falta. 1. o. Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un plazo máximo de tres días lectivos.	Tutor- Coordinadora general de Etapa y Directora de Etapa
17. Falsificar la firma de los padres.	1.a. 3. Escrito a los padres por parte del tutor y firmado por la Directora, de los hechos acaecidos, con acuse de recibo y archivo en el centro. 1.g. Entrevista con los padres del alumno. 1.m. Escribir carta de reflexión sobre las consecuencias de la actuación. 1.f. Cambio de grupo del alumno a otro del mismo nivel por un plazo mínimo de una hora y máximo de tres días. * 1. o. Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un plazo máximo de tres días lectivos. (A partir de la segunda falsificación)	Tutor- Coordinadora general de Etapa y Directora de Etapa
18. Sustracciones de cualquier tipo de objetos.	1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.a. bis. Comunicación por escrito a los padres en la agenda del alumno, con acuse de recibo. 1.b. Comparecencia inmediata ante la Coordinadora general de etapa. 1.d. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños materiales o morales causados. 1.e. Suspensión de derecho a participar en salidas culturales o actividades complementarias del Centro. 1.g. Entrevista con los padres del alumno. 1..f. Cambio de grupo del alumno a otro del mismo nivel por un plazo mínimo de una hora y máximo de tres días. * 1.j.Hacerse cargo del coste económico de la reparación de daños causados a las instalaciones, al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa 1.k. Devolver lo robado o reparar lo deteriorado.	Profesor
19. Deterioro voluntario del material u objetos personales de un compañero.	1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.a. bis. Comunicación por escrito a los padres en la agenda del alumno, con acuse de recibo. 1.a. 3. Escrito a los padres por parte del tutor y firmado por la Directora, de los hechos acaecidos, con acuse de recibo y archivo en el centro. 1.b. Comparecencia inmediata ante la Coordinadora general de etapa. 1.d. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños materiales o morales causados. 1.e. Suspensión de derecho a participar en salidas culturales o actividades complementarias del Centro. 1.g. Entrevista con los padres del alumno. 1.j Hacerse cargo del coste económico de la reparación de daños causados a las instalaciones, al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa 1.k. Devolver lo robado o reparar/sustituir lo deteriorado. 1.m. Escribir carta de reflexión sobre las consecuencias de la actuación. 1.n. Pedir disculpas a los afectados.	Profesor-Tutor- Coordinadora general de Etapa

DESCRIPCION DE LOS POSIBLES CONFLICTOS O INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS	MEDIDAS CORRECTORAS	ORGANO COMPETENTE
20. Permanecer en el patio o el interior del Centro, solos, fuera del horario escolar	1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.a. bis. Comunicación por escrito a los padres en la agenda del alumno, con acuse de recibo. 1.b. bis. Comparecencia inmediata ante la Directora de Etapa o Coordinadora general del Centro. 1.g. Entrevista con los padres del alumno.	Profesor-Tutor- Coordinadora general de Etapa- Directora de etapa- Coordinadora general de Centro
21. No traer la autorización firmada para las salidas culturales.	1.e. Suspensión de derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro. *	Tutor- Coordinadora general de Etapa
22. Alterar el orden , de forma reiterada, en las salidas culturales.	1.a. Amonestación al alumno por parte del profesor o tutor. 1.a. bis. Comunicación por escrito a los padres en la agenda del alumno, con acuse de recibo. 1.a. 3. Escrito a los padres por parte del tutor y firmado por la Directora, de los hechos acaecidos, con acuse de recibo y archivo en el centro. 1.e. Suspensión de derecho a participar en salidas culturales o actividades complementarias del Centro. * 1.g. Entrevista con los padres del alumno.	Profesor-Tutor- Coordinadora general de Etapa
23. Acciones o actividades que inciten o promuevan el consumo y uso de alcohol/tabaco y sustancias no legales.	1.b. Comparecencia inmediata ante la Coordinadora general de etapa. 1.g. Entrevista con los padres del alumno. 1. o. Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un plazo máximo de tres días lectivos	Profesor-Tutor- Coordinadora general de Etapa- Directora de etapa- Coordinadora general de Centro
24. Sustracción y difusión de pruebas y controles	1.a. 3. Escrito a los padres por parte del tutor y firmado por la Directora, de los hechos acaecidos, con acuse de recibo y archivo en el centro. 1. o. Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un plazo máximo de tres días lectivos	Profesor-Tutor- Coordinadora general de Etapa- Directora de etapa- Coordinadora general de Centro

2. Anexo II: concreciones de las normas de convivencia y disciplina. ESO y Bach

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

(cf. DECRETO 32/2019, de 9 de abril de la Comunidad de Madrid)

ANEXO I*: FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

(fecha de revisión por el claustro de profesores: noviembre 2020)

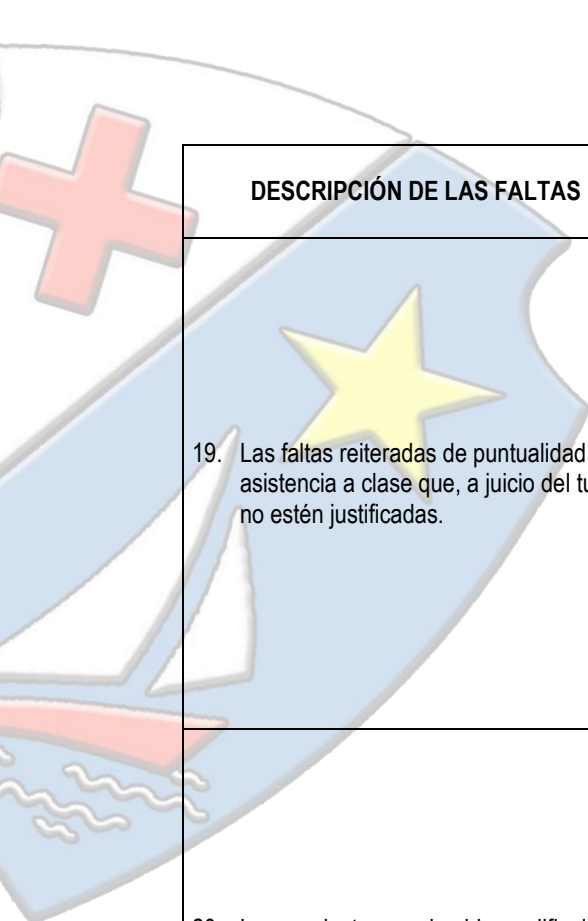
- Antes de aplicar cualquier medida correctora, se debe dar **audiencia al alumno**. En el caso de **FALTAS LEVES**, se deberá haber avisado de la conducta a la familia del alumno a través de **Educamos** (incidencias o e-mail) y se rellenará la hoja de **NOTIFICACIÓN DE FALTA LEVE** para conocimiento del Tutor. (PC 2 a) En el caso de **FALTAS GRAVES O MUY GRAVES**, la notificación de la sanción será siempre **por escrito** utilizando los **formatos de cartas establecidos**. Siempre se guardará **una copia firmada** por la familia, que se entregará en Dirección para su archivo.
- Para la aplicación de cualquier medida correctora, se tendrán siempre en cuenta las circunstancias **ATENUANTES o AGRAVANTES**
- ***PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN:** Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO	PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN *
FALTAS LEVES (Art. 33)	PC 2 a en todas las faltas leves antes de aplicar las medidas correctoras			
1. Faltar a la primera clase sin justificar.	Art.33 2.a, c	Profesor – Tutor – Jefe de Estudios	Oído el alumno, conocimiento del tutor-Jefe de Estudios	3 meses desde la comisión, Art. 55.1
2. Faltar a clase sin justificar todo el día	Art.33 2.a, c	Profesor – Tutor – Jefe de Estudios	Oído el alumno, conocimiento del tutor-Jefe de Estudios	3 meses desde la comisión, Art. 55.1
3. Faltar a un ejercicio escrito intencionadamente.	PC 1 a	Profesor – Tutor-Jefe de Estudios	Oído el alumno, conocimiento del tutor-Jefe de Estudios	3 meses desde la comisión, Art. 55.1
4. Faltar a las primeras clases cuando hay controles. (Si no justifican de forma correcta la ausencia).	PC 1 b	Profesor – Tutor-Jefe de Estudios	Oído el alumno, conocimiento del tutor-Jefe de Estudios	3 meses desde la comisión, Art. 55.1
5. Faltar a ejercicios escritos en varias ocasiones sin justificar.	PC 1 c	Profesor – Tutor-Jefe de Estudios	Oído el alumno, conocimiento del tutor-Jefe de Estudios	3 meses desde la comisión, Art. 55.1
6. Copiar en los exámenes o no cumplir las normas específicas concretadas al principio de cada prueba.	PC 1 d	Profesor – Tutor-Jefe de Estudios	Oído el alumno, conocimiento del tutor	3 meses desde la comisión, Art. 55.1
7. Actitud pasiva, (dormir en clase, no trabajar...) o hacer tareas ajenas a la asignatura	PC 2 a	Profesor – Tutor	Oído el alumno, conocimiento del tutor	3 meses desde la comisión, Art. 55.1

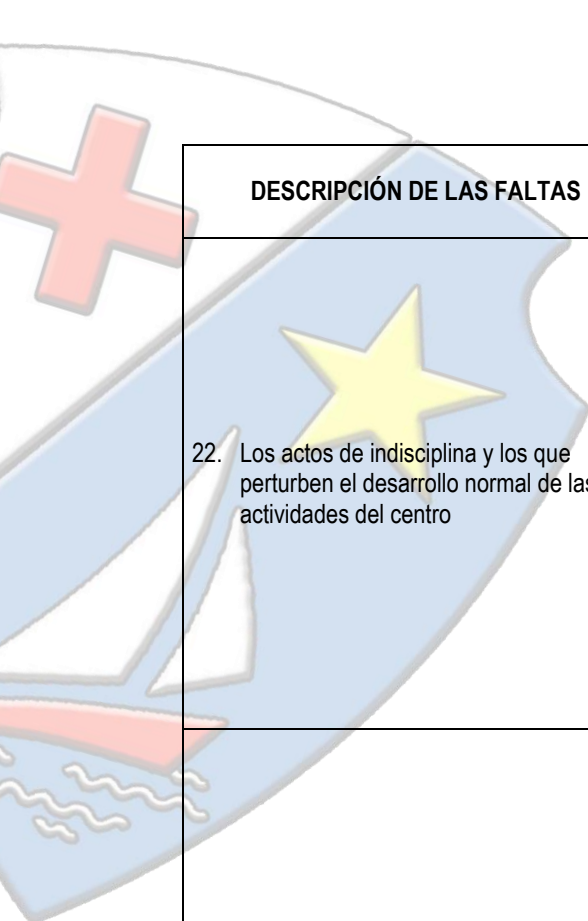
DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO	PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN *
8. Interrumpir en clase y/o no respetar el turno de palabra	Art 33. 2 b, PC 2 a	Profesor – Tutor-Jefe de Estudios	Oído el alumno, conocimiento del tutor-Jefe de Estudios.	3 meses desde la comisión, Art. 55.1
9. Hacer gestos inadecuados o utilizar vocabulario inapropiado	PC 2 a	Profesor – Tutor-Jefe de Estudios	Oído el alumno, conocimiento del tutor-Jefe de Estudios.	
10. Provocar distracciones en los compañeros	PC 2 a	Profesor – Tutor-Jefe de Estudios	Oído el alumno, conocimiento del tutor-Jefe de Estudios.	3 meses desde la comisión, Art. 55.1
11. Comportarse de forma inadecuada en capilla/Salón de Actos/ celebraciones	Art. 33 2 a, c, PC 2 a	Profesor – Tutor	Oído el alumno, conocimiento del tutor-Jefe de Estudios.	3 meses desde la comisión, Art. 55.1
12. Fomentar o participar en actitudes inapropiadas hacia compañeros o hacia el profesor	Art. 33 2 b, PC 2 a, b	Profesor – Tutor-Jefe de Estudios	Oído el alumno, conocimiento del tutor-Jefe de Estudios.	3 meses desde la comisión, Art. 55.1
13. No traer las comunicaciones firmadas en el plazo establecido	Art. 33 2 c, PC 2 a	Profesor- Tutor	Oído el alumno, conocimiento del tutor	3 meses desde la comisión, Art. 55.1
14. Permanecer en rampas, halls, baños u otros lugares del centro sin permiso de un profesor	art. 33 2 c, PC 2 a	Profesor – Tutor	Oído el alumno, conocimiento del tutor-Jefe de Estudios.	3 meses desde la comisión, Art. 55.1
15. No venir al centro con el uniforme correcto. Venir al Centro sin respetar unas mínimas normas de presencia, higiene e indumentaria o llevar ropa y objetos que puedan causar discriminación o ser ofensivos.	PC 2 a: 1ª vez amonestación verbal y llamada a los padres PC 2 b: 2ª vez Llamada a los padres para que vengan a recoger al alumno	Profesor – Tutor- Jefe de estudios	Oído el alumno, conocimiento del tutor-Jefe de Estudios.	3 meses desde la comisión, Art. 55.1
16. Móviles: sonidos de alarmas y/o notificaciones	PC 2 a Amonestación verbal y notificación a las familias en incidencias a través de la plataforma Educamos.	Profesor – Tutor	Oído el alumno, conocimiento del tutor.	3 meses desde la comisión, Art. 55.1



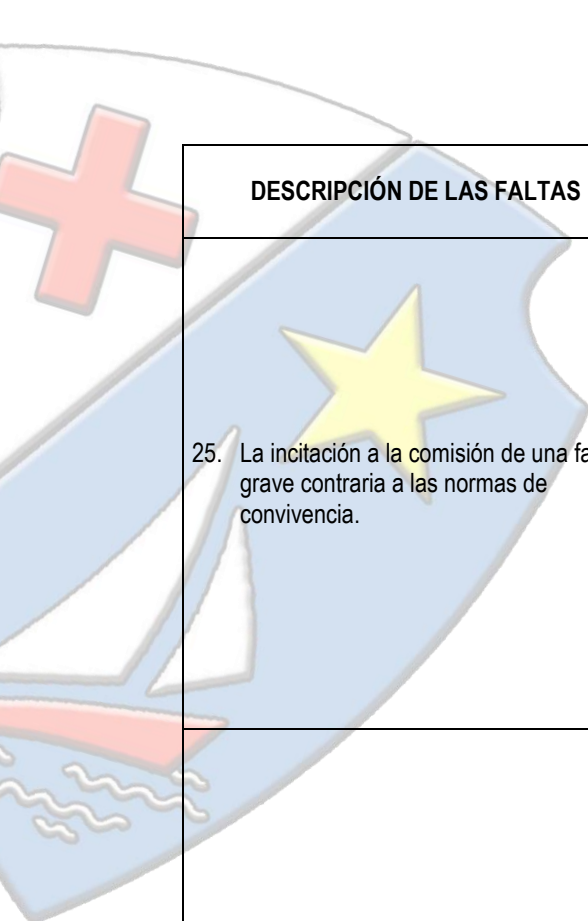
DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO	PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN *
17. Utilizar móviles y dispositivos electrónicos, en el Colegio	"MEDIDA CAUTELAR: Retirada del móvil o aparato electrónico hasta finalización de la jornada escolar. PC 2 a: 1ª vez (trimestral): MED. CORRECTORA: informar a la familia a través de Educamos. PC 2 c: 2ª vez (trimestral): MED. CORRECTORA: expulsión del Centro un día, informar a la familia por escrito y llamada a la familia. PC 2 d: 3ª vez (trimestral): MED. CORRECTORA: expulsión del Centro tres días lectivos, informar a la familia por escrito y llamada a la familia.	Profesor – Tutor- Jefe de Estudios y/o Director	Oído el alumno, conocimiento del tutor-Jefe de Estudios y/o Director	3 meses desde la comisión, Art. 55.1
18. Hacer un uso indebido causando daños accidentalmente a cualquier dispositivo de Seguridad/emergencia (puertas antipánico, pulsador llamada baños, bocas de incendio equipadas, extintores, dispositivos antincendios.)	PC 2 e: Hacerse cargo del coste económico provocado, abonar o restituir el material dañado. PC 2 f: Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro.	Profesor – Tutor- Jefe de Estudios	Oído el alumno, conocimiento del tutor-Jefe de Estudios	3 meses desde la comisión, Art. 55.1
FALTAS GRAVES (art. 34)				



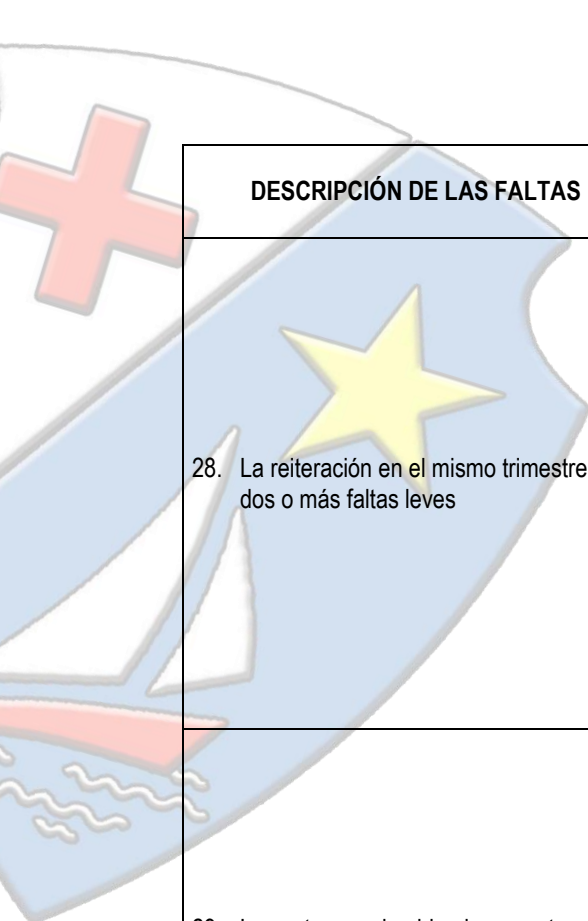
DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO	PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN *
19. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.	Art. 34 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f	2.a, 2.b: Profesores y/o Tutor 2.c, 2.d: Jefe de Estudios y/o Director – oído Tutor 2.e, 2.f: Director – oído Tutor	2.a, 2.b: Audiencia al alumno/s – oído Tutor – información familia o Tutor legal por escrito 2.c, 2.d, 2.e, 2.f: Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios y/o Director – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	6 meses. Art. 55.1
20. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.	Art. 34 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f	2.a, 2.b: Profesores y/o Tutor 2.c, 2.d: Jefe de Estudios y/o Director – oído Tutor 2.e, 2.f: Director – oído Tutor	2.a, 2.b: Audiencia al alumno/s – oído Tutor – información familia o Tutor legal por escrito 2.c, 2.d, 2.e, 2.f: Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios y/o Director – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	6 meses. Art. 55.1
21. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.	Art. 34 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f	2.a, 2.b: Profesores y/o Tutor 2.c, 2.d: Jefe de Estudios y/o Director – oído Tutor 2.e, 2.f: Director – oído Tutor	2.a, 2.b: Audiencia al alumno/s – oído Tutor – información familia o Tutor legal por escrito 2.c, 2.d, 2.e, 2.f: Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios y/o Director – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	6 meses. Art. 55.1



DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO	PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN *
22. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro	Art. 34 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f	2.a, 2.b: Profesores y/o Tutor 2.c, 2.d: Jefe de Estudios y/o Director – oído Tutor 2.e, 2.f: Director – oído Tutor	2.a, 2.b: Audiencia al alumno/s – oído Tutor – información familia o Tutor legal por escrito 2.c, 2.d, 2.e, 2.f: Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios y/o Director – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	6 meses. Art. 55.1
23. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.	Art. 34 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f	2.a, 2.b: Profesores y/o Tutor 2.c, 2.d: Jefe de Estudios y/o Director – oído Tutor 2.e, 2.f: Director – oído Tutor	2.a, 2.b: Audiencia al alumno/s – oído Tutor – información familia o Tutor legal por escrito 2.c, 2.d, 2.e, 2.f: Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios y/o Director – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	6 meses. Art. 55.1
24. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	Art. 34 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f	2.a, 2.b: Profesores y/o Tutor 2.c, 2.d: Jefe de Estudios y/o Director – oído Tutor 2.e, 2.f: Director – oído Tutor	2.a, 2.b: Audiencia al alumno/s – oído Tutor – información familia o Tutor legal por escrito 2.c, 2.d, 2.e, 2.f: Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios y/o Director – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	6 meses. Art. 55.1



DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO	PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN *
25. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.	Art. 34 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f	2.a, 2.b: Profesores y/o Tutor 2.c, 2.d: Jefe de Estudios y/o Director – oído Tutor 2.e, 2.f: Director – oído Tutor	2.a, 2.b: Audiencia al alumno/s – oído Tutor – información familia o Tutor legal por escrito 2.c, 2.d, 2.e, 2.f: Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios y/o Director – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	6 meses. Art. 55.1
26. La participación en riñas mutuamente aceptadas.	Art. 34 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f	2.a, 2.b: Profesores y/o Tutor 2.c, 2.d: Jefe de Estudios y/o Director – oído Tutor 2.e, 2.f: Director – oído Tutor	2.a, 2.b: Audiencia al alumno/s – oído Tutor – información familia o Tutor legal por escrito 2.c, 2.d, 2.e, 2.f: Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios y/o Director – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	6 meses. Art. 55.1
27. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.	Art. 34 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f	2.a, 2.b: Profesores y/o Tutor 2.c, 2.d: Jefe de Estudios y/o Director – oído Tutor 2.e, 2.f: Director – oído Tutor	2.a, 2.b: Audiencia al alumno/s – oído Tutor – información familia o Tutor legal por escrito 2.c, 2.d, 2.e, 2.f: Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios y/o Director – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	6 meses. Art. 55.1



DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO	PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN *
28. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves	Art. 34 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f	2.a, 2.b: Profesores y/o Tutor 2.c, 2.d: Jefe de Estudios y/o Director – oído Tutor 2.e, 2.f: Director – oído Tutor	2.a, 2.b: Audiencia al alumno/s – oído Tutor – información familia o Tutor legal por escrito 2.c, 2.d, 2.e, 2.f: Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios y/o Director – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	6 meses. Art. 55.1
29. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.	Art. 34 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f	2.a, 2.b: Profesores y/o Tutor 2.c, 2.d: Jefe de Estudios y/o Director – oído Tutor 2.e, 2.f: Director – oído Tutor	2.a, 2.b: Audiencia al alumno/s – oído Tutor – información familia o Tutor legal por escrito 2.c, 2.d, 2.e, 2.f: Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios y/o Director – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	6 meses. Art. 55.1
30. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.	Art. 34 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f	2.a, 2.b: Profesores y/o Tutor 2.c, 2.d: Jefe de Estudios y/o Director – oído Tutor 2.e, 2.f: Director – oído Tutor	2.a, 2.b: Audiencia al alumno/s – oído Tutor – información familia o Tutor legal por escrito 2.c, 2.d, 2.e, 2.f: Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios y/o Director – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	6 meses. Art. 55.1

DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO	PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN *
31. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.	Art. 34 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f	2.a, 2.b: Profesores y/o Tutor 2.c, 2.d: Jefe de Estudios y/o Director – oído Tutor 2.e, 2.f: Director – oído Tutor	2.a, 2.b: Audiencia al alumno/s – oído Tutor – información familia o Tutor legal por escrito 2.c, 2.d, 2.e, 2.f: Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios y/o Director – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	6 meses. Art. 55.1
32. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	Art. 34 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f	2.a, 2.b: Profesores y/o Tutor 2.c, 2.d: Jefe de Estudios y/o Director – oído Tutor 2.e, 2.f: Director – oído Tutor	2.a, 2.b: Audiencia al alumno/s – oído Tutor – información familia o Tutor legal por escrito 2.c, 2.d, 2.e, 2.f: Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios y/o Director – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	6 meses. Art. 55.1
FALTAS MUY GRAVES (art.35)				
33. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.	Art. 35 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g	Director	Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	12 meses. Art. 55.2
34. El acoso físico o moral a los compañeros.	Art. 35 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g	Director	Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	12 meses. Art. 55.2
35. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.	Art. 35 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g	Director	Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	12 meses. Art. 55.2

DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO	PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN *
36. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	Art. 35 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g	Director	Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	12 meses. Art. 55.2
37. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.	Art. 35 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g	Director	Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	12 meses. Art. 55.2
38. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	Art. 35 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g	Director	Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	12 meses. Art. 55.2
39. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.	Art. 35 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g	Director	Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	12 meses. Art. 55.2
40. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	Art. 35 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g	Director	Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	12 meses. Art. 55.2 Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción Art. 55.3
41. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.	Art. 35 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g	Director	Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	12 meses. Art. 55.2
42. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.	Art. 35 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g	Director	Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	12 meses. Art. 55.2

DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE	PROCEDIMIENTO	PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN *
43. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.	Art. 35 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g	Director	Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	12 meses. Art. 55.2
44. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.	Art. 35 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g	Director	Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	12 meses. Art. 55.2
45. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	Art. 35 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g	Director	Audiencia al alumno/s – oído Tutor- Jefe de Estudios – audiencia e información por escrito familia o Tutor legal	12 meses. Art. 55.2

Salidas culturales: Además de las normas anteriores con carácter general, se aplicarán aquellas que se establezcan para cada salida y que se comunicarán con anterioridad tanto a los padres como a los alumnos/as participantes. La aplicación de la corrección será inmediata. Se pierde el derecho a evaluación continua faltando al 15% en las asignaturas de una o dos horas semanales y con el 20% en el resto.

DESCRIPCIÓN DE LAS CORRECCIONES
ART. 33 MEDIDAS CORRECTORAS FALTAS LEVES
33.2.a Amonestación verbal o por escrito
33.2.b Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata
33.2.c La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
33.2.d La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta
33.2.e Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro
PLAN DE CONVIVENCIA (PC) MEDIDAS CORRECTORAS FALTAS LEVES
PC 1 a No se repite la prueba, se califica con cero
PC 1 b No se permite hacer examen. Se califica con cero
PC 1 c Evaluación suspensa
PC 1 d Examen calificado con 0 y evaluación suspensa. Si el incidente tiene lugar en las pruebas ordinarias o extraordinarias, se suspenderá la totalidad de la asignatura. En todos los casos se le retirará el examen inmediatamente, poniendo una observación en el mismo que acredite las circunstancias de la retirada.
PC 2 a Amonestación verbal y comunicar incidencia en Educamos/teléfono. Rellenar hoja de Notificaciones de faltas leves para conocimiento del tutor.
PC 2 b Avisar a los padres para que vengán a recoger al alumno
PC 2 c Expulsión del centro 1 día
PC 2 d Expulsión del centro 3 días
PC 2 e Hacerse cargo del coste económico provocado, abonar o restituir el material dañado.
PC 2 f: Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro.
ART. 34 MEDIDAS CORRECTORAS FALTAS GRAVES
34.2 a. La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados



34.2 b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata
34.2 c. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro
34.2 d. Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un periodo máximo de un mes
34.2 e. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos
34.2 f. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos
ART. 35 MEDIDAS CORRECTORAS FALTAS MUY GRAVES
35.2.a. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
35.2.b. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro
35.2.c. Cambio de grupo del alumno
35.2.d. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
35.2.e. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
35.2.f. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica
35.2.g. Expulsión definitiva del centro.

CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

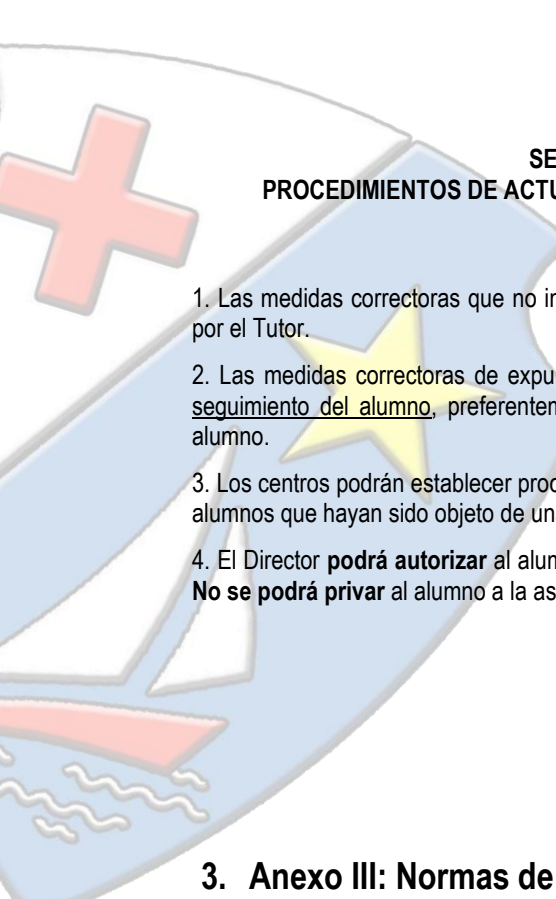
Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

- El arrepentimiento.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación del daño causado.
- La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios



SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el Tutor.
2. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno, preferentemente el Tutor. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno.
3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. El Director **podrá autorizar** al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. **No se podrá privar** al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas **trimestrales o finales**.

3. Anexo III: Normas de comedor escolar

Las siguientes normas son de obligado cumplimiento para todos los usuarios de comedor escolar.

- Puntualidad en la llegada y salida del comedor.
- Los alumnos podrán repetir de cualquier comida siempre que hayan tomado el primer y segundo plato.
- Respeto hacia compañeros, material y personal del comedor.
- Está prohibida la utilización de dispositivos electrónicos en el comedor y tiempo de recreo del mismo.
- Se mantendrá una correcta vestimenta en el comedor (uniforme escolar o uniforme de educación física).

En caso de que no se respeten las normas anteriores se seguirá el siguiente procedimiento:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito a través de la plataforma Educamos
- En caso de utilización de dispositivos electrónicos, estos se retirarán hasta que termine la actividad de comedor.
- En caso de falta reiterada se podrá privar al alumno de la utilización del servicio de comedor. Esta situación no impedirá la participación en clases extraescolares.

4. Anexo IV: notificación de falta leve

ALUMNO: _____ CURSO Y GRUPO: _____ TRIMESTRE: _____

La reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas leves constituye una FALTA GRAVE

FALTA 1: ASIGNATURA/SITUACIÓN: _____ **FECHA:** _____ **PROFESOR:** _____

ESPECIFICAR ACCIONES PREVIAS REALIZADAS POR EL PROFESOR:

AMONESTACIÓN VERBAL PREVIA: Sí ☐ NO ☐ **AVISOS PREVIOS VIA EDUCAMOS DE HECHOS SIMILARES:** Sí ☐ NO ☐

☐	Interrumpe la clase y/o no respeta el turno de palabra	☐	Permanece en rampas u otros lugares sin permiso
☐	Provoca distracciones en compañeros	☐	Se comporta de forma inadecuada en capilla/salón de actos/celebraciones
☐	Hace mal uso de mobiliario o instalaciones	☐	Fomenta o participa en actitudes inapropiadas hacia compañeros o profesor
☐	No trae el uniforme completo o viste prendas que no pertenecen al mismo (sudadera, zapatillas, etc)	☐	Se duerme en clase o hace tareas ajenas a la asignatura
☐	Utiliza gestos o vocabulario inadecuados	☐	Otros

FALTA 2: ASIGNATURA/SITUACIÓN: _____ **FECHA:** _____ **PROFESOR:** _____

ESPECIFICAR ACCIONES PREVIAS REALIZADAS POR EL PROFESOR:

AMONESTACIÓN VERBAL PREVIA: Sí ☐ NO ☐ **AVISOS PREVIOS VIA EDUCAMOS DE HECHOS SIMILARES:** Sí ☐ NO ☐

☐	Interrumpe la clase y/o no respeta el turno de palabra	☐	Permanece en rampas u otros lugares sin permiso
☐	Provoca distracciones en compañeros	☐	Se comporta de forma inadecuada en capilla/salón de actos/celebraciones
☐	Hace mal uso de mobiliario o instalaciones	☐	Fomenta o participa en actitudes inapropiadas hacia compañeros o profesor
☐	No trae el uniforme completo o viste prendas que no pertenecen al mismo (sudadera, zapatillas,	☐	Se duerme en clase o hace tareas ajenas a la asignatura

	etc)		
☐	Utiliza gestos o vocabulario inadecuados	☐	Otros

FALTA 3: ASIGNATURA/SITUACIÓN: _____ **FECHA:** _____ **PROFESOR:** _____

ESPECIFICAR ACCIONES PREVIAS REALIZADAS POR EL PROFESOR:

AMONESTACIÓN VERBAL PREVIA: Sí ☐ NO ☐ **AVISOS PREVIOS VIA EDUCAMOS DE HECHOS SIMILARES:** Sí ☐ NO ☐

☐	Interrumpe la clase y/o no respeta el turno de palabra	☐	Permanece en rampas u otros lugares sin permiso
☐	Provoca distracciones en compañeros	☐	Se comporta de forma inadecuada en capilla/salón de actos/celebraciones
☐	Hace mal uso de mobiliario o instalaciones	☐	Fomenta o participa en actitudes inapropiadas hacia compañeros o profesor
☐	No trae el uniforme completo o viste prendas que no pertenecen al mismo (sudadera, zapatillas, etc)	☐	Se duerme en clase o hace tareas ajenas a la asignatura
☐	Utiliza gestos o vocabulario inadecuados	☐	Otros

OBSERVACIONES/ACLARACIONES

FALTA 1:

FALTA 2:

FALTA 3:

5. Anexo V: Notificación de falta grave

Madrid, ... de de

Sres. de

Lamentamos comunicarles que el día de su hijo ha incurrido en la siguiente **falta grave** tipificada como tal en el *DECRETO 32/2019, de 9 de abril de la Comunidad de Madrid, artículo 34*:

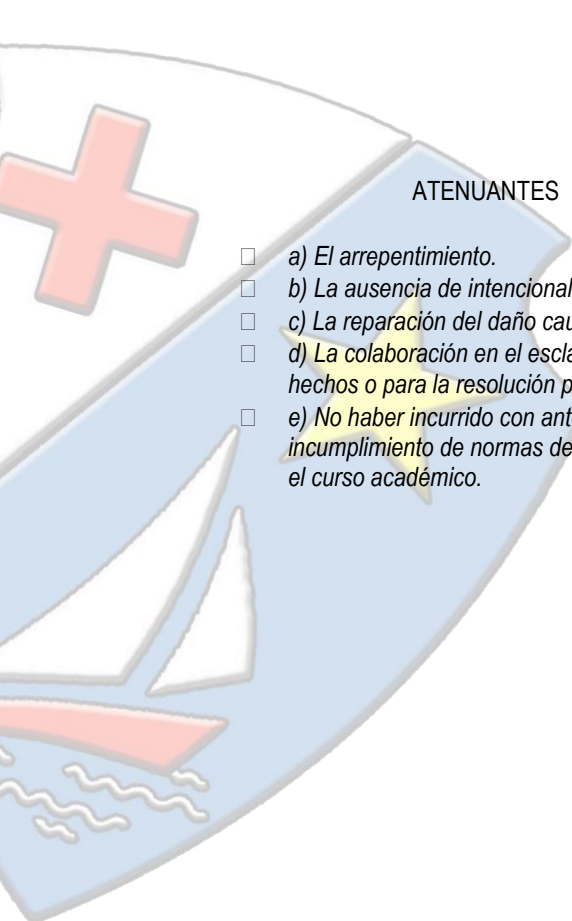
- ☐ Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas
- ☐ Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio
- ☐ Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar
- ☐ Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- ☐ Los daños causados en las instalaciones o el material del centro
- ☐ La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- ☐ La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia
- ☐ La participación en riñas mutuamente aceptadas
- ☐ La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto
- ☐ La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves
- ☐ Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académico
- ☐ La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor
- ☐ La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos
- ☐ El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Con el objeto de garantizar la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, nos vemos obligados a adoptar la siguiente medida correctora, confiando en un cese en la conducta inadecuada por parte de su hijo:

- ☐ La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- ☐ Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- ☐ Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- ☐ Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un periodo máximo de un mes.
- ☐ Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- ☐ Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Les comunicamos también que en los hechos se han dado las siguientes circunstancias:



ATENUANTES

- ☐ a) El arrepentimiento.
- ☐ b) La ausencia de intencionalidad.
- ☐ c) La reparación del daño causado.
- ☐ d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- ☐ e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

AGRAVANTES

- ☐ a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- ☐ b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- ☐ c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- ☐ d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- ☐ e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ☐ f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- ☐ g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

OBSERVACIONES RESPECTO A LA MEDIDA CORRECTORA:

Sin otro particular y confiando en que un cambio de actitud en su hijo, reciban un saludo:

FDO: Dirección de Secundaria

FDO: Tutor/a

RECIBÍ: Padres

6. Anexo VI: Notificación de falta muy grave

Madrid, ... de de

Sres. de

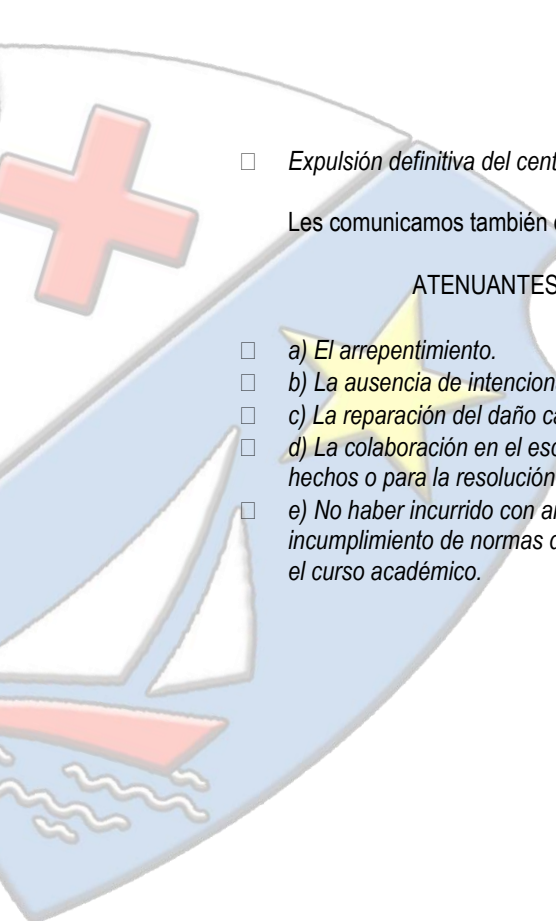
Lamentamos comunicarles que el día de su hijo ha incurrido en la siguiente **falta muy grave** tipificada como tal en el *DECRETO 32/2019, de 9 de abril de la Comunidad de Madrid, artículo 35*:

- ☐ Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio
- ☐ El acoso físico o moral a los compañeros.
- ☐ El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- ☐ La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- ☐ La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- ☐ Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- ☐ La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- ☐ El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- ☐ El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- ☐ La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- ☐ La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- ☐ La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- ☐ El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Con el objeto de garantizar la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, nos vemos obligados a adoptar la siguiente medida correctora, confiando en un cese en la conducta inadecuada por parte de su hijo:

- ☐ La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- ☐ Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- ☐ Cambio de grupo del alumno.
- ☐ Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- ☐ Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- ☐ Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

- 
- ☐ *Expulsión definitiva del centro.*

Les comunicamos también que en los hechos se han dado las siguientes circunstancias:

ATENUANTES

- ☐ a) *El arrepentimiento.*
- ☐ b) *La ausencia de intencionalidad.*
- ☐ c) *La reparación del daño causado.*
- ☐ d) *La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.*
- ☐ e) *No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.*

AGRAVANTES

- ☐ a) *La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.*
- ☐ b) *El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.*
- ☐ c) *Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.*
- ☐ d) *Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.*
- ☐ e) *Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.*
- ☐ f) *La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.*
- ☐ g) *La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.*

OBSERVACIONES RESPECTO A LA MEDIDA CORRECTORA:

Sin otro particular y confiando en que un cambio de actitud en su hijo, reciban un saludo:

FDO: Dirección de Secundaria

FDO: Tutor/a

RECIBÍ: Padres